



---

# Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y letras

Grado en Filosofía

Trabajo de Fin de Grado:

## **La naturaleza en el Estado: Un análisis a partir de Hobbes y Rousseau**

Miguel Arias Román

Tutor: Donald Bello Hutt

Departamento de Filosofía

Curso 2022-2023

Valladolid, julio de 2023

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>LA NATURALEZA DEL HOMBRE</b> .....	6
La naturaleza del hombre para Hobbes.....	6
Leyes naturales en Hobbes.....	12
La naturaleza del hombre para Rousseau.....	17
Leyes naturales en Rousseau .....	23
Comparación de posturas entre Hobbes y Rousseau .....	26
<b>EL ESTADO</b> .....	28
El Estado según Hobbes .....	28
El soberano y sus derechos en Hobbes .....	30
El Estado según Rousseau .....	40
El soberano y sus derechos en Rousseau .....	41
Comparación de posturas entre Hobbes y Rousseau .....	48
<b>LAS LEYES CIVILES</b> .....	49
Las leyes civiles en Hobbes .....	49
Las leyes civiles en Rousseau.....	52
<b>CONCLUSIÓN: LA TRANSICION DEL ESTADO NATURAL AL ESTADO CIVIL</b> .....	56
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> 60	

**Resumen:**

En este trabajo empezaré por situar las ideas antropológicas tanto de Hobbes como de Rousseau, con la intención de comprender mejor la postura política que defiende cada uno de ellos. La naturaleza del hombre revela, a ojos de los autores, una serie de características concretas que hacen imposible la convivencia en un mundo sin ningún tipo de legislación. A través del estudio antropológico realizado por Hobbes y Rousseau, y sus distintas posturas respecto de la naturaleza del hombre, pasaremos a realizar un análisis sobre las diferentes teorías propuestas por cada autor sobre el estado civil. Estudiaré no solo sobre cómo se estructura la sociedad, es decir, la forma de gobierno (el contrato social), sino que también analizaré los poderes del soberano y sus derechos. Concluiré este trabajo con un estudio de como ambos pensadores han formulado la transición de este estado de naturaleza primigenio hacia el estado civil.

**Palabras clave:** estado, estado de naturaleza, estado civil, legislador, ley, libertad, naturaleza, poder, soberano, voluntad, voluntad general.

## INTRODUCCIÓN

La filosofía contractualista consolida uno de los grandes temas de la filosofía política de la Ilustración. Tanto Hobbes como Rousseau fueron grandes influencias políticas no solo para pensadores posteriores sino que ya en su época fueron personajes ilustres. Sus ideas sobre cómo se ha llegado a formarse la sociedad civil, el paso del hombre natural al civil, siguen teniendo relevancia actualmente. Aun así su gran tema es cómo llegamos a formar el Estado y su gobierno, donde ambos autores. Para comprender esto es necesario comprender el contexto en el que se desarrollaron tanto ellos como sus principales obras políticas.

El filósofo inglés Thomas Hobbes vivió durante el siglo XVII, nació en 1588 y murió en 1679. Es uno de los filósofos políticos más influyentes y sus ideas han tenido una gran importancia en el ámbito de la teoría del contrato social. El contexto histórico de Hobbes fue tumultuoso debido a que vivió toda la Guerra Civil Inglesa (1642-1651) y la restauración de la monarquía de Inglaterra. Este conflicto militar y político se desarrolló en un contexto de división social, lucha religiosa y disputas sobre el poder político. Fueron las consecuencias de la guerra lo que llevó a Hobbes a reflexionar sobre la autoridad política y la naturaleza humana., publicando así su obra "*Leviatán*" en 1651, obra en la cual desarrolla su teoría política.

La violencia que vivió durante la Guerra Civil Inglesa fue lo que le motivó para buscar y establecer una teoría filosófica sobre la autoridad política y la legitimidad del gobierno. Esta se basó en la importancia del contrato social y la necesidad de un poder central que evite la anarquía y la destrucción que esta supone. Este contexto histórico de tensiones y desafíos políticos es claramente perceptible en su obra y sus ideas donde lo que busca como fin último es establecer un orden social estable y seguro.

Jean-Jacques Rousseau filósofo y escritor suizo-francés, vivió en el siglo XVIII, nació en 1712 y falleció en 1778. Su pensamiento influyó a la Ilustración y sus obras como "*El contrato social*" y "*Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*" son fundamentales para la teoría política y social. El contexto histórico en el que Rousseau se desarrolla fue vital para la formación de sus ideas. Rousseau vivió en una época marcada por unas grandísimas desigualdades sociales, que se dieron especialmente en la sociedad francesa. El "*Discurso sobre el origen de la desigualdad*

*entre los hombres*" aborda las desigualdades y se pregunta por cómo se originaron y perpetuaron en la sociedad. Se trata de una reflexión sobre los efectos corruptores de la propiedad privada y el surgimiento de la desigualdad en las relaciones entre hombres.

Rousseau fue una figura de gran importancia dentro del movimiento intelectual que fue la Ilustración. La Ilustración buscaba promover la razón, la ciencia y el progreso social. Rousseau cuestionó las instituciones y las desigualdades sociales existentes, y para tratar de solucionar estos problemas propuso unas nuevas formas de organización política y social. Sus ideas tuvieron una influencia significativa en el campo intelectual y político que terminó culminando en la revolución francesa. Los conceptos de soberanía popular, igualdad y libertad individual propuestos por Rousseau fueron parte los ideales de la revolución y tuvieron un gran impacto en la historia política de Francia.

## **LA NATURALEZA DEL HOMBRE**

### La naturaleza del hombre para Hobbes

Hobbes no trata de indagar tanto en qué o cómo se fue desarrollando un supuesto primer hombre salvaje, sino que él alude directamente a las características del hombre y cómo estas le determinan.

Para él la base sobre la que se apoyan y conforman todos los pensamientos es lo que llamamos “sentido”, los pensamientos son una representación o apariencia de un objeto cualquiera que opera en los sentidos. La sucesión de un pensamiento a otro es lo que denominamos discurso mental. La consecuencia regulada de pensamientos esta reglada por un deseo o designio. De este deseo nacen los pensamientos que nos guían hacia medios para lograr cumplir el deseo o designio. La imaginación por su parte la concibe como una imagen construida por el ver, una imagen que se nos hace visible aun cuando no estamos viendo. La memoria es la imaginación pasada que se oscurece y debilita con el paso del tiempo, esta es el decaer de lo que hemos visto, que con el paso del tiempo y el espacio vamos olvidando –memoria e imaginación son los mismo-. Cuando hablamos de la experiencia aludimos al recuerdo de muchas cosas, mientras que la imaginación refiere a las cosas percibidas por el sentido.

Hobbes distingue dos tipos de imaginación; la simple, que consiste en imaginar algo visto con anterioridad de forma exacta, y la imaginación compuesta, que consiste en unir en la imaginación dos cosas distintas. Otro tipo de imaginación distinta son los sueños, estos son las imaginaciones de quien duerme. La imaginación tiene gran importancia ya que es la que da lugar al entendimiento. El entendimiento es la imaginación que surge dentro de un hombre mediante las palabras o signos voluntarios. La imaginación es una primera guía hacia la prudencia, esta aparece cuando un hombre reconoce como similar la acción presente a una acción pasada y cree que lo que ocurrirá será análogo a lo que ocurrió. El presente tiene su ser en la Naturaleza, mientras que el pasado tiene su ser en la memoria, sin embargo, el futuro tiene su ser en el porvenir que es una ficción de la mente. El más prudente es el más experimentado ya que es quien más signos<sup>1</sup> posee para conjeturar.

---

<sup>1</sup> Un signo es el evento que acontece a la consecuencia, y es la consecuencia del acontecimiento cuando esto ya ha ocurrido y ha sido observado.

Para Hobbes el lenguaje tiene su origen con la invención de las letras, este invento fue beneficioso para la memoria y la vinculación del hombre, que nos permite registrar conexiones entre nombres mediante el lenguaje. El uso de la palabra es el acto transformar el discurso mental en discurso verbal, los pensamientos en palabras para cumplir unos determinados fines. Los nombres funcionan como marcas de denotación, o para mostrar lo que unos y otros piensan, desean, temen..., a este último uso de los nombres se les denominan como signos. Un único nombre no tiene por qué aludir a una única palabra, puede darse el caso de que refiera a muchas palabras juntas como ocurre con la palabra “justo”. Las consecuencias obtenidas en un caso particular se recuerdan como una regla universal, haciendo que lo descubierto aquí y ahora sea cierto en todos los tiempos y lugares. La verdad o falsedad es una cosa del lenguaje no de las cosas, sin lenguaje no hay ni verdad ni falsedad. La verdad consiste en el orden correcto de los nombres, para ello es necesario recurrir a las definiciones hechas por autores precedentes y corregir las que estén mal. El primer uso del lenguaje reside en el uso de la definición correcta. Las palabras no surgen arbitrariamente, formación de estas sigue un orden mediante el cual: Primero surge el nombre de la materia y luego el del accidente de la misma, después surge la descripción de las propiedades de nuestro propio cuerpo, su idea es una fantasía, y por último describimos, nombramos y consideramos a los nombres mismos y al lenguaje. El lenguaje y el entendimiento terminan por confluir en la comprensión, esta consiste en que “al escuchar cualquier lenguaje un hombre posee aquellos pensamientos para los cuales las palabras de ese lenguaje y su conexión se ordenaron y construyeron con vistas a significar”<sup>2</sup>, es la concepción causada por el lenguaje, y como el lenguaje es peculiar al hombre su comprensión también lo es.

Sin embargo, el desarrollo del hombre no podría darse sin la capacidad de razonar, para Hobbes la importancia de esta en relación a la mente es que nos otorga la capacidad de calcular las consecuencias que convienen para caracterizar y significar nuestros pensamientos; caracterizar refiere al cálculo que hacemos por nosotros mismos, y significar alude a probar nuestros cálculos a otros hombres. Pero no debemos obviar que la razón no es siempre recta razón, la razón no siempre asegura certeza. Aquellos que claman ser jueces no poseen más razón que los otros, solo pretenden hacer de su razón la razón de los demás. El uso de la razón consiste en proceder de una consecuencia a otra,

---

<sup>2</sup> Hobbes, T., Escotado, A. (2018). *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. España: Deusto México. Pág. 35.

para que haya certeza en una conclusión debe haber certeza en todas sus afirmaciones. Quien confía en conclusiones de otros sin comprobar sus afirmaciones, nada sabe, solo se limita a creer. La razón no es ni un sentido ni una memoria que nazca junto a nosotros y que tampoco viene dada con la experiencia, sino que está “lograda por medio del esfuerzo”<sup>3</sup>. Para ello primero se debe dar un uso correcto de los nombres, y luego obtener un buen método con el que proceder desde los nombres hasta las afirmaciones, de las afirmaciones a los silogismos, y de estos últimos llegar a un conocimiento de todas las consecuencias de los nombres pertinentes al tema. Esto es a lo que denominamos ciencia. El sentido y la memoria son conocimiento de hechos pasados e irrevocables, mientras que “la ciencia es el conocimiento de las consecuencias y de la dependencia de un hecho respecto a otro”<sup>4</sup>.

El movimiento es algo que permite al hombre ser, el movimiento es esfuerzo. Cuando este esfuerzo se da hacia algo que lo causa lo llamamos deseo o apetito, y cuando se aparta de algo le decimos aversión. Cuando hablamos de lo que los hombres desean, estamos hablando de lo que los hombres aman, mientras que las cosas que le generan aversión son las que odian. El deseo indica una falta del objeto mientras que el amor indica una pertenencia del mismo, y de la misma forma ocurre con aversión y odio. No se puede tener deseo de aquello que no se conoce, pero sin embargo si podemos tener aversión por miedo a ser dañado por estas cosas que desconocemos. Cuando ni deseamos ni odiamos una cosa, la despreciamos. Las palabras bueno, malo y despreciable siempre se usan en relación a la persona que las usa. No existe ninguna regla del mal o del bien que pueda deducirse de la naturaleza de un objeto, esto depende del hombre o persona que la representa. El nombre de las pasiones –apetito, deseo, amor, odio, aversión, alegría y pena- varía en función de la consideración de cada hombre. Estas se dan según: la probabilidad que tenga el hombre de alcanzar su deseo; el objeto amado u odiado; cuando varias son tomadas de forma conjunta; por la alteración o sucesión. Todas las pasiones de los hombres tienen su parte ‘positiva’ y ‘negativa’, y todas gozan de una definición clara de cómo según generen deseo o aversión. Es el movimiento el que nos guía hacia las pasiones.

Todos los discursos guiados por el deseo tienen un fin, cuando este se abandona tiene su fin allí donde se interrumpió. Los discursos mentales son una cadena de

---

<sup>3</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 30.

<sup>4</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 40.



pensamientos sobre que la cosa será o no será, o que ha sido o no ha sido, estos son pura opinión. Llamamos juicio o sentencia final, a la última opinión en la búsqueda de la verdad del pasado y el futuro. La duda es el cuestionamiento de la cadena entera de opiniones alternativas respecto a lo verdadero o falso. Ningún discurso termina con el pleno conocimiento del hecho pasado o futuro, el conocimiento de un hecho es originalmente sensación y posteriormente memoria.

La virtud consiste en la comparación, y es muy deseada por todos los hombres. Las virtudes intelectuales son aquellas capacidades de la mente que los hombres valoran, alaban y desearían poseer, estas son comúnmente denominadas como talento y se consigue mediante la experiencia. La diferencia de talentos tiene su causa en la diferencia de pasiones entre los hombres, y esta a su vez por la diferencia en la constitución corporal y la educación. El talento adquirido es la razón que está fundada en el buen uso del lenguaje y que produce las ciencias. Mientras que el talento natural consiste en la rapidez de la imaginación y la firme dirección hacia un fin concreto; cuando se posee lo contrario se le denomina necesidad o estupidez. Esta diferencia en la rapidez es producto de la diferencia en las pasiones de los hombres. Aquellos que observan sus semejanzas, cuando estas son raramente observadas, son los que poseen buen talento o buena fantasía, si tienen buena capacidad para discernir cosas que pocos pueden discernir tendrán buen juicio. La buena fantasía se considera virtud si va acompañada del buen juicio, sin embargo, el buen juicio por si solo si es una virtud. La prudencia es una virtud que consiste en saber distinguir cuando llegar a un fin es fácil o no, o que tipo de consecuencias saldrán de dicho fin, esta virtud depende en gran parte de la experiencia y la memoria de casos similares y sus consecuencias. La astucia es producto de la prudencia sumada a un uso injusto o deshonesto de los medios, los hombres se ven necesitados de ella cuando están dominados por el miedo o la necesidad.

El poder de un hombre viene determinado por sus medios para obtener algún bien futuro, es original o instrumental. El poder natural es la eminencia de las facultades mentales y corporales. La instrumentalización de los poderes constituye medios e instrumentos para adquirir más poderes –riquezas, reputación amigos...-. El mayor de los poderes es el resultante de la suma de los poderes de la mayoría mediante el consentimiento, es decir, el poder soberano de una república. Tanto tener amigos como tener siervos es poder, en la medida en la que se poseen varias fuerzas unidas. La valía de un hombre constituye su precio, es lo que ofrece por el uso de su poder, esta depende de

la necesidad y el juicio del otro. El precio lo pone quien compra, el valor de un hombre es el que los otros estiman, a esta acción se le llama honra, cuando el que otorga este valor es una República decimos dignidad. Que una acción se justa o injusta no varía el honor ya que este consiste en la opinión de poder.

Las cualidades de la humanidad que interesan para poder vivir en una paz y unidad común son denominadas maneras. La felicidad es un continuo progreso del deseo que va de un objeto a otro. De forma que las acciones voluntarias e inclinaciones de los hombres tienden a conseguir y asegurar una vida satisfecha, cada hombre recorre un camino único. La inclinación más general de todos los hombres es el deseo incansable de poder tras poder, buscamos obtener siempre un goce mayor que ya obtenido. El gusto por la lucha surge de la competición por poderes como la riqueza, el honor o el mando. El deseo de tranquilidad y deleite sensual lleva a los hombres a una obediencia hacia un poder común, esto también puede darse por miedo a la muerte o a ser herido.

Otra forma que guía a los hombres a la obediencia es el deseo de conocimiento y de las artes pacíficas. Los hombres aman la virtud como consecuencia de amar el elogio, estos desean ser elogiados incluso después de muertos ya que aun sin estar en el mundo su fama no será en vano. Cuando un hombre recibe de otro a quien considera un igual, un favor más grande de lo que él le podrá devolver genera en el hombre deudor un odio secreto hacia el hombre a quien debe, un odio disfrazado de falso amor; “haber hecho a un hombre más daño del que puede o está deseoso de expiar inclina a la gente a odiar al paciente. Pues ha de esperar venganza o perdón; y ambas cosas son odiosas”<sup>5</sup>. Los favores obligan, y la obligación es servidumbre, y cuando esta deuda es impagable la servidumbre se vuelve perpetua.

El hombre trata de buscar las causas de los acontecimientos que ve, pero también de lo que no ve – el hombre busca causas de su buena o mala fortuna-. El hombre cree que su surgimiento tiene una causa concreta. Lo hizo en un momento concreto, ni antes ni después. El hombre observa los acontecimientos para poder conocer sus causas, retiene en su memoria la antecendencia y consecuencia de las mismas, si algo no puede ser explicado confía en otros a los que considera con más autoridad o crea su propia fantasía.

La religión surge por la ansiedad que genera ser conocedor de que hay un futuro inminente ante el que no se está preparado. Por culpa de este miedo el hombre tiende a

---

<sup>5</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 78.

ignorar algunas causas, cuando algo no puede ser visto y no puede aludir a nada para explicar su buena o mala fortuna, el hombre alude a un poder invisible. Los hombres generan a los Dioses como eternos, infinitos y omnipotentes por temor, pero también como derivados del deseo de conocimiento de las causas, las virtudes y las operaciones de los cuerpos naturales. La investigación que mueve al hombre a conocer la causa de la causa le lleva a la conclusión de la existencia de un primer motor, una eterna causa de todas las cosas, los hombres lo llamaron Dios. La semilla natural de la religión deriva de cuatro cosas: creer en fantasmas; ignorar las causas segundas; devoción a lo que temen los hombres; creer que cosas casuales son pronósticos.

La naturaleza ha hecho a los hombres iguales, ya que, pese a las diferencias de fuerza, agilidad, ingenio, todos son capaces de vencer a todos. Por esto, de la misma forma que uno puede reclamar algún beneficio para sí el resto también estará igual de capacitado para hacerlo. Todo hombre tiene la posibilidad de pretender tanto como los demás pretendan. De la igualdad de capacidad surge la igualdad de esperanza para lograr los fines, de forma que dos hombres que quieran una misma cosa que solo uno podrá gozar se convertirán en enemigos, durante el camino al fin –su propia conservación generalmente– luchan por subyugar o destruir al otro; “allí donde un invasor no tiene otra cosa que temer el simple poder de otro hombre, si alguien planta, siembra, construye o posee asiento adecuado, pueda esperarse de otros que vengan probablemente con fuerzas unidas para desposeerle y privarle no solo del fruto de su trabajo, sino también de su vida o libertad”<sup>6</sup>.

Hay tres causas esenciales de riña en la naturaleza del hombre: Primero la competición, los hombres invaden por culpa de la ignorancia, usan la violencia para adueñarse de las personas. Segundo la inseguridad, invaden por seguridad, usan la violencia para defender a las personas. Y en tercer y último lugar la gloria, invaden por reputación, usan la violencia por nimiedades. Cuando no existe un poder común que obligue a todos a respetarse, todos se encuentran en disposición de guerra. La guerra es un espacio de tiempo donde la voluntad de batallar es conocida por la inmensa mayoría. En una condición de guerra entre hombres, donde todo hombre es enemigo del resto de hombres, y donde la seguridad esta suministrada por la fuerza y su capacidad de invención, no hay lugar para la industria ya que su futuro es incierto. No hay lugar para ningún conocimiento acerca del mundo. El pecado se concibe cuando se concibe la ley,

---

<sup>6</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 95.

cuando se establece una prohibición. Las nociones de bien y de mal no tienen lugar ya que si no hay poder común no hay ley, en la guerra la fuerza y el fraude son virtudes deseables. El hombre se ve inclinado hacia la paz por medio de las pasiones como el temor y la muerte, el deseo de las cosas necesarias para una vida confortable, y la obtención de estas mediante su propia industria. La razón nos guía hacia los artículos de las ‘leyes de la naturaleza’ para así lograr la paz.

### Leyes naturales en Hobbes

“Una ley de naturaleza (*lex naturalis*) es un precepto o regla general encontrada por la razón, por la cual se le prohíbe al hombre hacer aquello que sea destructivo para su vida, o que le arrebate los medios de preservar la misma”<sup>7</sup>. A menudo los hombres confunden derecho y ley. El derecho es la libertad de acto, libertad para hacer o no hacer, mientras que la ley determina y ata a uno de los dos, es obligación. Por otro lado, el derecho natural (*jus naturale*) es la libertad que todo hombre tiene para utilizar su poder de la forma que quiera, para preservarse a sí mismo. La libertad es la ausencia de impedimentos externos, a menudo estos impedimentos sustraen parte del poder del hombre para hacer lo que él crea conveniente. La libertad permite al hombre usar tanto poder como su juicio y razón le permitan.

Hobbes entiende que la condición humana es una condición de guerra de todos contra todos, donde cada hombre es gobernado por su razón, y todo hombre tiene derecho a todo incluyendo al otro. Mientras dure este derecho natural no habrá seguridad para ningún hombre para vivir todo el tiempo que la naturaleza le habría permitido vivir. Por esto una regla general de la razón es la siguiente: “todo hombre debería esforzarse por la paz, en la medida en que espere obtenerla, y que cuando no puede obtenerla, puede entonces buscar y usar toda la ayuda y las ventajas de la guerra”<sup>8</sup>, siendo que la primera ley natural es “buscar la paz y seguirla”<sup>9</sup>, y la segunda nos exige defendernos de cualquier forma que nos sea posible. De esta primera ley de la naturaleza se deriva la segunda: “que un hombre esté dispuesto, cuando otros también lo están tanto como él, a renunciar a su derecho a toda cosa en pro de la paz y defensa propia que considere necesaria, y se

---

<sup>7</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 99.

<sup>8</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 100.

<sup>9</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 100.

contente con tanta libertad contra otros hombres como consentiría a otros hombres contra él mismo”<sup>10</sup>.

Si un hombre se despojase de su derecho a hacer lo que quiera se estaría exponiendo a ser víctima de otro antes que disponerse para la paz, este hombre se estaría despojando de a sí mismo de la libertad de impedir a otro beneficiarse de su propio derecho a lo mismo. Lo único que hace un hombre cuando se despoja de su derecho natural es disminuir la cantidad de impedimentos que tiene otro hombre para usar su derecho natural. Abandonamos un derecho por simple renuncia, cuando no importa en quien caiga el beneficio de abandonar dicho derecho, y lo abandonamos por transferencia, cuando hay una intención de que el beneficio de la renuncia al derecho caiga en una persona particular. Una persona que ha abandonado su derecho está obligada a no impedir que otros se beneficien de él, ya que es su deber no dejar sin valor su propio acto voluntario y hacerlo sería injusto –sine iure- ya que el derecho ha sido renunciado. El objeto de todo acto voluntario de un hombre es el bien para uno mismo, de forma que hay ciertos derechos de los que un hombre jamás se despojaría. Un hombre no se despojaría del derecho a defender su vida con todos los medios posibles frente a quien trata de quitársela, ya que abandonado este derecho no recibe beneficio alguno. El motivo y el fin de la renuncia a un derecho es la de conseguir seguridad para preservar su vida, no para condenarse.

El contrato es “la transferencia mutua de un derecho”<sup>11</sup>. Dentro del contrato puede darse el caso de que uno de los contratantes entregue su parte al ser contratado y que la otra parte cumpla posteriormente, a esto se le llama pacto o convenio, cuando ambas partes pueden contratar cumplir en un tiempo posterior, se le llama cumplimiento de promesa o de fe, si no se cumple estaremos ante una violación de la fe. Se le denomina donación al acto de transferir un derecho de forma que no sea algo mutuo entre dos personas, y que cuando esto se haga la parte que transfiere lo hace con intención de obtener amistad, recompensas en el cielo. Los signos expresos del contrato son las palabras que son dichas con la comprensión de lo que significan cuando estas refieren al tiempo presente o pasado, las que refieren al futuro son promesas. Los signos inferidos del contrato son todo signo inferido de un contrato es aquello que pueda demostrar voluntad del contratante. El derecho en los contratos no solo se establece cuando se

---

<sup>10</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 100.

<sup>11</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 102.

utilizan tiempos presente o pasados, también se establece al emplear tiempos futuros, ya que un contrato es la traslación o cambio de derechos y por tanto se entiende que quien promete tiene la intención de cumplir con su parte del contrato. La promesa equivale a un convenio y obliga a ser cumplida, es obligatoria. Cuando las palabras de un contrato expresan un tiempo futuro, expresan una promesa, estas no son signo de donación, el derecho no ha sido transferido. Mientras que cuando las palabras refieren a un tiempo presente o pasado la donación ya ha ocurrido. Se dice que un hombre merece cuando este ya ha cumplido con su parte del contrato, y tiene como debido lo acordado por el otro en el contrato, cuando un hombre hace un pacto con otro y ninguna de las partes ha cumplido hasta el momento, este se vuelve nulo ante la mínima sospecha razonable de desconfianza –esta nulidad no es posible cuando ambos hombres están bajo un poder común que les obliga al cumplimiento del pacto-. En el contrato se merece en virtud del propio poder de un hombre y de la necesidad de los contratantes, pero si hablamos de una donación solo se puede merecer la benevolencia del donante.

Cuando el poder que hay sobre los hombres es el derecho natural el primero en cumplir se expone ante el otro al ceder un derecho fiándose de la palabra del otro, la palabra tiene una fuerza débil siempre que no haya un poder coercitivo que obligue al cumplimiento de la misma. El temor a que el otro no cumpla su palabra en un Estado civil no es posible. El pacto solo puede invalidarse cuando una de las partes ya ha cedido lo acordado en dicho pacto y ha visto o detectado la falta de voluntad de cumplimiento por parte del otro; no se puede invalidar un pacto cuando ninguna de las partes ha cumplido con lo pactado. Prometer algo que se sabe cómo imposible no puede conformar un pacto. Se puede dar que se prometa algo que, si se crea posible pero que posteriormente no lo sea, en dicho caso el hombre que prometió tiene que realizar un esfuerzo sincero por cumplir con todo cuanto pueda. Los pactos tienen dos formas de perder su validez: mediante su cumplimiento, el cumplimiento implica la correcta realización del pacto; o por el perdón, este es la restitución de la libertad, se transfiere el derecho o la cosa que fue dada por una de las partes.

De la segunda ley de la naturaleza se sigue la tercera, en la que se dice que los hombres deben cumplir los pactos que han celebrado, si no hacen esto su pacto es en vano, es un pacto lleno de palabras vacías. En esta ley de la naturaleza se origina la justicia, ya que donde no hay pacto alguno no se puede haber transferido ningún derecho, y por lo tanto a todo hombre le pertenece la totalidad de las cosas, dando lugar a que no

pueda existir injusticia alguna. La justicia y la propiedad debieron acontecer acompañadas de la primera República, ya que un pacto de confianza mutua en el estado natural del hombre solo es válido cuando no hay temor a que se incumpla dicho pacto. Para que este temor desaparezca es necesario que exista un poder coercitivo que castigue a quien no cumpla su parte del pacto haciendo que el incumplimiento sea mayor perjuicio que el beneficio obtenido en el pacto. Para que alguien de a otro lo que es justo para él antes debe haber una propiedad, la existencia de la justicia implica un ‘suyo’ o un ‘tuyo’, es decir, una propiedad. Donde no hay República no hay propiedad ya que por derecho natural todo pertenece a todos, y tampoco hay justicia ya que no puede haber un cumplimiento de pactos. Lo justo y lo injusto no refiere a lo mismo cuando se habla de hombres que cuando se habla de actos. Cuando estas primeras palabras refieren a los hombres significan una conformidad o inconformidad con respecto a la conducta con la razón, mientras que cuando refieren a los actos expresan la conformidad o inconformidad a razón de unos actos particulares. El hombre justo pone cuidado en que todos sus actos sean justos, este hombre no pierde el nombre de hombre justo o recto por cometer unos pocos actos injustos si son producto de la confusión de personas, cosas o por pasión súbita, hay una relevancia en que la voluntad este enmarcada por la justicia. La justicia de los actos se divide en; conmutativa, hay una distribución aritmética y por lo tanto hay una distribución igual en el valor de las cosas, y distributiva, hay una distribución geométrica es una distribución de igual beneficio entre los hombres del mismo mérito. La injusticia es la aptitud para hacer daño, la injusticia es injusticia antes de que el acto se realice, no necesariamente tiene que dañar a una persona concreta. El perjuicio es la injusticia de un acto, que implica dañar a la persona con la que se ha realizado un pacto, ahí sí que hay daño a una persona concreta.

La cuarta ley de la naturaleza es la gratitud, por la que “un hombre que reciba beneficio de otro por mera gracia se esfuerce para que aquel que lo haya dado no tenga causa razonable para arrepentirse de su buena voluntad”<sup>12</sup>, todo acto voluntario se realiza en vista a un propio bien por parte del hombre que lo realiza. La quinta ley de la naturaleza es la deferencia, por la que todo hombre realiza un esfuerzo por acomodarse al resto de hombres, los hombres realizan esfuerzos por moldear algunas de sus pasiones para poder vivir cómodamente en sociedad, de la misma forma que una piedra se amolda para juntarse a otras y conformar un edificio. La sexta ley de la naturaleza es que para garantiza

---

<sup>12</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 114.

un tiempo futuro un hombre debe perdonar las ofensas pasadas de aquellos que estando arrepentidos lo desean. Perdonar es otorgar paz, no otorgar perdón a quienes tratan de garantizar un tiempo futuro es señal de aversión a la paz. La séptima ley de la naturaleza es que los hombres en las venganzas deben mirar hacia la magnitud del bien que va a venir y no al mal pasado. La octava ley de la naturaleza es “ningún hombre declare odio o desprecio de otro por obra, palabra, aspecto, o gesto”<sup>13</sup>, de hacerlo sería un hombre insolente. La novena ley de la naturaleza es la de reconocer a todo hombre como un igual por naturaleza, los hombres solo hallarán la paz si se acepta su igualdad tanto dentro como fuera del estado de naturaleza. La décima ley de la naturaleza dice que al iniciarse las condiciones de paz ningún hombre se reservara derecho alguno que no se haya reservado el resto de hombres, todos deben reservarse los mismos derechos. La undécima ley de la naturaleza alude a la equidad, esta exige que “si se confía en un hombre para que juzgue entre hombre y hombre, es precepto de la ley de naturaleza que medie con igualdad entre ellos, pues de lo contrario las controversias de los hombres no pueden ser determinadas más que por la guerra”<sup>14</sup>. Ser parcial en un juicio con intención de disuadir a los jueces y árbitros es un acto que causa la guerra, es la justicia distributiva. La duodécima ley de la naturaleza dice que las cosas que no son divisibles deben gozarse en común y si la cosa lo permite sin reserva alguna, o en su defecto hacer un reparto proporcional entre los hombres que tenga derecho a dicha cosa. La decimotercera ley de la naturaleza dice que cuando una cosa no puede ser gozada en común, la primera posesión debe otorgarse mediante la suerte. La decimoquinta ley de la naturaleza es que a todo hombre que medie por la paz debe tener un salvoconducto, puesto que la ley prescribe la paz como fin, el medio por el que se trata de alcanzar la paz es el salvoconducto. La decimosexta ley de la naturaleza impone un árbitro entre aquellos que están en controversia, estos hombres someterán su derecho al juicio de un árbitro. La decimoctava ley de la naturaleza surge de la anterior, el árbitro no puede ser un hombre del que alguno de los enjuiciados pudiera sacar beneficio, honor o placer alguno, una parcialidad del árbitro llevaría a los hombres en disputa al estado de guerra. La decimonovena ley de la naturaleza el juez no puede creer más a un hombre que al otro en el juicio, por lo que este debe confiar en un tercero, el testigo.

---

<sup>13</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 115.

<sup>14</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 117.



Todas estas leyes son así prescritas para lograr la paz y así poder conservar al hombre como multitud dentro de la sociedad civil. Las leyes de la naturaleza obligan a un deseo a ser puesto en acto, nos obligan siempre, pero estas solo tienen efecto si hay seguridad. No es razonable que alguien que observe las mismas leyes que otros no trate de seguirlas igual que ellos puesto que no estaría buscando la paz, sino la guerra. Las leyes de la naturaleza son eternas e inmutables, no es posible que todo lo que lleva a la guerra preserve la vida, mientras que lo que lleva a la paz destruya la vida. Todas las leyes son fácilmente observables, solo requieren de la intención y del cumplimiento. La ciencia de estas leyes es la única filosofía moral, y por tanto verdadera filosofía moral, es la ciencia de lo bueno y lo malo.

### La naturaleza del hombre para Rousseau

La tesis fundamental del pensamiento Roussonian con respecto a la naturaleza es la siguiente:

Considero en la especie humana dos clases de desigualdades: una, que yo llamo natural o física porque ha sido instituida por la naturaleza, y que consiste en las diferencias de edad, de salud, de las fuerzas del cuerpo y de las cualidades del espíritu o del alma; otra, que puede llamarse desigualdad moral o política porque depende de una especie de convención y porque ha sido establecida, o al menos autorizada, con el consentimiento de los hombres. Esta consiste en los diferentes privilegios de que algunos disfrutan en perjuicio de otros, como el ser más ricos, más respetados, más poderosos, y hasta el hacerse obedecer<sup>15</sup>.

Investigar los fundamentos de la sociedad requiere de retrotraerse hasta el estado de naturaleza.

Rousseau rechaza la idea de que la humanidad nace de Dios y la desigualdad que Él nos impone a propósito. Solo pueden darse dos opciones; Dios no es el creador y por tanto la humanidad nace en una igualdad natural, o Dios es el creador y supone

---

<sup>15</sup> Rousseau, J., Pumarega, A. (1923). *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. España: Espasa-Calpe. Pág. 24.

diferencias. Sea como fuere, Rousseau parte de la base de que el primer hombre nace y vive en un estado de naturaleza en el que todos son iguales, y donde todo lo que proviene de la naturaleza es verdadero, lo que pone el hombre en ella de forma inadvertida no.

Rousseau imagina en el *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* al hombre tal cual es, sin las facultades artificiales que ha obtenido o desarrollado a lo largo de la historia. El hombre se apropia de los instintos de las bestias para encontrar una forma más sencilla de subsistir. La industria del hombre es la que le arrebató la agilidad y la fuerza que la naturaleza le exige. El hombre civilizado es superior al salvaje siempre que tenga la industria a su lado. El hombre salvaje solo conoce la vejez y las heridas como enfermedad este hombre no necesita la medicina, mientras que el hombre civilizado según ha progresado ha generado todas aquellas enfermedades que son propias de la técnica o el vicio. El salvaje enfermo no espera nada que no sea natural y por ello nada teme, si la naturaleza ha de proveerle le proveerá. Los animales pierden cualidades al domesticarse, y esto es algo que también le ocurre al hombre, puesto que “el hombre mismo: al convertirse en sociable y esclavo, vuélvese débil, temeroso, rastrero, y su vida blanda y afeminado acaba de enervar a la vez su valor y su fuerza”<sup>16</sup>. Aunque el hombre a diferencia del animal sí que puede apartarse de la regla que la naturaleza le impone, este enferma al entregarse a los excesos: “el espíritu corrompe los sentidos y la voluntad habla cuando calla la naturaleza”<sup>17</sup>. Es en la conciencia de la libertad para someterse o resistir a la naturaleza donde el hombre manifiesta la espiritualidad de su alma. La facultad que más distingue al hombre del animal es la de perfeccionarse, esta permite tanto a la especie (humanidad) como al individuo (humano) desarrollar el resto de facultades. Mientras que el animal después de unos meses de haber nacido ya es lo que será toda su vida. Esa misma facultad es la que saca al hombre a la fuerza de su condición originaria, y le hace tirano de sí mismo y de la naturaleza. “La naturaleza humana, en el fondo, no era mejor; pero los hombres encontraban seguridad en la facilidad de conocerse recíprocamente y esta ventaja, de cuyo precio ya no nos damos cuenta, les ahorra bastantes vicios.”<sup>18</sup>

---

<sup>16</sup> Rousseau, op. cit. Pág. 34.

<sup>17</sup> Rousseau, op. cit. Pág. 36.

<sup>18</sup> Rousseau, J. (2004). *Discurso sobre las ciencias*. Santa Fe, Argentina: El Cid Editor. Recuperado de <https://elibro-net.ponton.uva.es/es/ereader/uva/36293?> Pág. 11.

El primer estado del hombre salvaje es la capacidad que tiene este para percibir y sentir, más tarde aparece el querer y no querer, desear y tener; son las primeras operaciones del alma. Los deseos del hombre salvaje no pasan más allá de sus necesidades físicas debido a que se haya privado de conocimiento. El conocimiento de la muerte es uno de las primeras adquisiciones del hombre al apartarse de su condición animal. ¿Por qué iba a tener el hombre salvaje necesidad de conocer si todo lo que necesita se lo da la naturaleza?, ¿por qué iba a cultivar si nada le asegura que el cultivo germine?, y por ultimo qué sentido tendría ser tan sabio si no puede comunicarlo, el saber moriría con el individuo. ¿Cómo llega el hombre a desarrollar un lenguaje si no lo necesita en su estado salvaje? Para aprender a pensar es necesaria la palabra, pero más difícil debió ser saber pensar para descubrir el arte de la palabra, es decir, “es preciso hablar para tener ideas generales, porque tan pronto como la imaginación se detiene, el espíritu no trabaja sino con ayuda del razonamiento”<sup>19</sup>. Los salvajes no pueden ejercer un abuso de sus facultades porque no tienen uso de razón. El hombre salvaje está más predispuesto a defenderse del mal que de causarlo. Los daños que podían recibir se veían como algo que se puede reparar y no como una injuria hacia ellos, esto es debido a la nula relación con el otro. Y es que cuanto más violentas son las pasiones más necesarias se vuelven las leyes.

El primer hombre que cerco un terreno afirmó “¡Esto es mío!”, y logró convencer a los otros hombres es el fundador de la sociedad civil –Rousseau cree que haber impedido esto habría ahorrado a la humanidad miserias y horrores-. La idea de propiedad privada no pudo formarse de repente. No apareció, espontáneamente en el espíritu humano. Para que esto sucediera fueron necesarios ciertos conocimientos, progresos y una industria, que a su vez debieron ser transmitidos y mejorados generación tras generación. Para el hombre salvaje su primer sentimiento es su existencia, su primer cuidado su propia conservación, y mediante los deseos descubrió los distintos modos de existir. El sexo no es más que un deseo que se puede satisfacer, una vez se ha logrado tanto el hombre como la mujer se alejan el uno del otro no se reconocen, y por último el hijo deja de ser significativo para la madre en cuanto este es capaz de prescindir de ella. El hombre salvaje está limitado a las sensaciones. Las dificultades naturales le obligaron a desarrollarse para poder superar los obstáculos que la naturaleza le proponía, hasta que fue capaz de dominar estos obstáculos. El azar fue herramienta que les dio a conocer cosas como el fuego, recurso que usarían para soportar el invierno, cocinar. Todo esto es posible gracias

---

<sup>19</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 46-47.

a que pudieron aprender a generar el fuego y conservarlo. La asociación con otros hombres les llevo a generar un espíritu de humanidad, generando así relaciones entre ellos donde pasaría apreciarse distinciones como, por ejemplo, fuerte, ágil, grande, pequeño, lento. Este desarrollo fue lo que permitió al hombre comprenderse como superior al resto de animales. Discerniendo entre aquellos animales que podían serle útil de aquellos que no. El hombre vio semejanzas en el resto de hombres, entendió que tenían una misma forma de pensar y sentir que era igual, de forma que una vez arraigado esto dentro de su espíritu, pensó que unas reglas de conducta eran lo más conveniente que podría tener para asegurarse su ventaja y seguridad. La experiencia del bienestar funcionó como móvil de la acción humana, de forma que aprendió a distinguir entre las ocasiones en la que le era más favorable contar con la ayuda de sus semejantes de aquellas ocasiones en las que le era más favorable no hacerlo. Estas relaciones exigirían a los hombres de un lenguaje.

La primera revolución técnica comienza con el fin de guarecerse en cuevas o dormir al pie de un árbol, en el momento en el que el hombre descubre la posibilidad de fabricar armas con piedras duras, construir cabañas, etc. Este proceso terminaría estableciendo una división de las familias y establecería la propiedad privada. Las primeras serían construidas por los más fuertes, y posteriormente los débiles les imitarían ya que resultaría más fácil y factible construir una ‘casa’ a luchar por usurpar la casa del fuerte. Una vez se han construido estas cabañas nadie intentaría apropiarse la de su vecino porque no le sería necesaria en ningún caso, y como consecuencia surgirían los primeros afectos del corazón: el amor conyugal y el amor paternal.

Este modo de vida les hizo perder la fuerza y vigorosidad con la que estaba dotado el hombre salvaje, ahora era menos capaz de competir a las fieras de forma individual, pero ofrece más resistencia común. El hombre gozaba de una vida simple, con pocas necesidades, esto le dejo con una gran ociosidad por delante. Esta ociosidad fue su condena, cuando los hijos pudieron tener de unas comodidades que sus padres no tuvieron, estas nuevas generaciones fueron mediante la costumbre debilitando su cuerpo y su espíritu. Llegando al punto en que era mayor el desagrado de encontrarse privado de sus necesidades más verdaderas, que lo que agradaba tenerlas. La posesión de recursos para suplir dichas necesidades ya no le hacían feliz, pero no poseerlas le hacen desgraciado. Los hombres empiezan a autoconscienciarse de su ser y su existencia, comienza a buscar también la estimación pública. Esto constituyó el primero de los pasos hacia la desigualdad y el vicio. En el espíritu de este hombre se empezó a desarrollar la

consideración hacia el otro, de forma que todos pretendieron tener el mismo derecho, así nacieron los primeros deberes que a su vez generarían las primeras injurias, donde el ofendido sentía como más dañino el desprecio a su persona que el propio daño. Se ha pervertido toda naturaleza, al vicio se le disfraza de virtud, los hombres ya no buscan el elogio personal y tratan de difamar al otro. En el momento en el que un hombre tuvo necesidad de otro y entendió que era preferible para uno tener provisiones como si fueran dos, desapareció la igualdad, fue la aparición de la propiedad, de esta surgió la necesidad de trabajo y con el trabajo apareció la esclavitud y la miseria.

La metalurgia y la agricultura son los padres de la primera gran revolución. Del descubrimiento de estas artes y su empleo fomento su desarrollo. Del cultivo de las tierras surgió el reparto de las mismas, y de igual manera de la propiedad surgieron las leyes de justicia, donde si todos tienen algo que perder, de forma que “no había ninguno que no tuviera que temer para sí la represalia de los daños que podía causar a otro”<sup>20</sup>. Una vez el hombre ha desarrollado todas sus facultades y con un espíritu rozando la perfección, con unas cualidades naturales ya establecidas por la condición y suerte de cada hombre. Fue entonces cuando la consideración vino por las facultades, el hombre debió tenerlas o fingir tenerlas, pues por propio interés le fue conveniente fingir ser aquello que no es.

Comprendiendo lo anteriormente mencionado se puede entender que el hombre nace libre, y estando en sociedad se desprende de esta libertad por completo dejando al amo como al mayor de los esclavos debido a su dependencia. Cuando un pueblo está obligado a obedecer y obedece hace bien, pero cuando consigue liberarse del yugo hace todavía mejor. Esto último es lo más correcto ya que la libertad es lo más legítimo del hombre, y está siempre legitimado a recobrar su libertad. Hasta ahora se había creído que los esclavos nacen para ser esclavos, y una vez que pierden todas sus ataduras pierden todos sus deseos –incluido el de liberarse–, el esclavo ama su dependencia. Los esclavos nacen del uso de la fuerza, y su cobardía los ha perpetuado.

La única sociedad natural es la familia, en la que los hijos pertenecen al padre hasta que sean independientes, y entonces alcanzan la plena libertad para decidir si obedecer o no. La familia que se mantiene no es una forma natural, lo es por convención. La primera ley del hombre es la de su propia conservación, y la razón, lo que utiliza para

---

<sup>20</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 74.

decidir mediante qué medios se conservara, el hombre es su propio amo. En la familia – como sociedad política- ceden su libertad a cambio de utilidad.

Muchos son los contemporáneos de Rousseau que defienden la idea de que la sociedad surge de la idea del Derecho del más fuerte, donde “*el más fuerte no es nunca lo suficientemente fuerte para ser siempre el amo, si no convierte su fuerza en derecho y la obediencia en deber*”<sup>21</sup>. Sin embargo, ceder ante la fuerza es algo necesario, no voluntario, se cede como acto de prudencia. Si la fuerza fuera derecho este se vería renovado y superado constantemente ante la llegada de una fuerza mayor; el desobedecimiento se legitima, si se obedece por fuerza no se puede obedecer por deber. El derecho del más fuerte es ‘obedeced al poder’. Solo estamos obligados a obedecer a los poderes legítimos. Un esclavo se vende a cambio de la subsistencia, pero no ocurre igual con un rey y su pueblo, en este caso es el rey quien vive a costa del pueblo. Se podría dar como respuesta que el rey garantiza una tranquilidad ciudadana, pero ¿Qué ganan si pagan ellos –el pueblo- las consecuencias de la ambición del rey? Es absurdo pensar que el hombre cede libremente a ser dominado, solo alguien que no está en su sano juicio cometería tal ilegitimidad para consigo mismo. Solo un pueblo de locos cometería tal acto de sublevación. Uno puede enajenarse así mismo, pero no al resto de hombres ya que nacen libres. Renunciar a la libertad es renunciar a la condición del hombre de “establecer una autoridad absoluta, por un lado, y una obediencia sin límites, por otro, es una convención vana y contradictoria”<sup>22</sup>. Algunos pensadores entienden que lo que los hombres tienen por ganar es el estado de paz, sin embargo, para Rousseau el estado de guerra no tiene sentido al igual que el estado de paz, puesto que el hombre salvaje no es capaz de establecer relaciones como para entender que un hombre es enemigo de otro por naturaleza; para que este estado de guerra exista necesita de la existencia de la propiedad. Prohibir guerras por cualquiera que sea el motivo es incurrir en un abuso por parte del gobierno. La guerra es una relación Estado-Estado, y no hombre-hombre como algunos creen, no puede haber relaciones reales entre cosas con distinta naturaleza. Solo se legitima el asesinar a hombres de otro estado cuando estos estén defendiéndole, si estos se hayan rendidos no es legítimo ni matarlos ni dominarlos. El objetivo de la guerra es dominar a otro estado, no a la gente que lo conforma. El derecho de conquista se fundamenta en la ley del más fuerte. El derecho a matar a un hombre de otro estado es un

---

<sup>21</sup> Rousseau, J. (2012). *El contrato social*, trad María José Villaverde, Ed. Taurus, Madrid. Pág. 11.

<sup>22</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 14.

derecho infame que le obliga a vender su vida para poder preservarla, estaríamos entrando en un círculo vicioso en el que “al fundamentar el derecho de vida y de muerte sobre el derecho de esclavitud, y el derecho de esclavitud sobre el derecho de vida y de muerte”<sup>23</sup>. El esclavo obedece por estar forzado a ello. El estado de guerra es perpetuo, en tanto que no se termina con la enemistad, solo se retiene. El derecho de esclavitud es absurdo, derecho y esclavitud son términos contradictorios y excluyentes. Si un pueblo se entrega a un rey no se puede hablar ni de bien público ni de cuerpo político puesto que solo se guían por los intereses de un particular –el rey-, cuyo imperio perece junto a él. Para que un pueblo se entregue a un rey es necesario la existencia de un pueblo, debería existir un convenio mediante el cual se generase una ‘ley de la mayoría’. Pero ¿Por qué cien personas tienen derecho a votar por aquello que diez no quieren?

El hombre solo accedería a un pacto con otros hombres en el momento que los obstáculos de su naturaleza atentan contra la posibilidad de pervivir. Su forma de conservarse es la unión de la fuerza de otros hombres a la suya propia y hacerlas funcionar hacia un objetivo común. La libertad y la fuerza son sus principales instrumentos de conservación, parecía haber un pacto social –formulado o no- que diría algo como: “asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado y mediante la cual cada uno, uniéndose a todos los demás, no obedezca sino a sí mismo y quede tan libre como antes”<sup>24</sup>. Si todos entregan su libertad en la misma medida todos seguirán siendo igual de libres, ninguno de los asociados tendría pues nada que reclamar a los otros. Si cada uno se entrega a los demás, nadie se estaría entregando, de forma que estaríamos sobre el siguiente punto: “Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, recibiendo a cada miembro como parte indivisible del todo”<sup>25</sup>. De ahí surge un cuerpo moral y colectivo conformado por sus votantes, recibiendo así unidad y convirtiendo su yo en un yo común.

### Leyes naturales en Rousseau

Antes de las leyes cada hombre era juez y vengador –se podrían entender como un inicio a la moralidad-, la piedad era una característica de la naturaleza que no es posible para

---

<sup>23</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 16.

<sup>24</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 19.

<sup>25</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 21.

esta nueva sociedad. El periodo de los salvajes pudiera parecer preferible, pues los progresos hacia la perfección del individuo solo nos han guiado hasta la decrepitud de la especie. El hombre no hallaba seguridad ni en la riqueza, ni en la pobreza. Entonces algún hombre viendo que la lucha de todos contra todos seria eterna y negativa para genero debió decir: “en lugar de volver nuestras fuerzas contra nosotros mismos, concentrémoslas en un poder supremo que nos gobierna con sabias leyes, que proteja y defienda a todos los miembros de la asociación, rechace a los enemigos comunes y nos mantenga en eterna concordia”<sup>26</sup>. De forma que los más ingenuos creyeron que el hombre necesitaba un árbitro y un amo que no les dejara excederse en ambición y avaricia, de esta forma se encadenaron creyendo asegurar su libertad, sin prever los prejuicios que tendría una institución política. Decidieron que para asegurar su libertad era necesario ceder parte de esta. Este fue el origen de la sociedad y las leyes, sin embargo, esto solo sirvió para poner más trabas al débil y más ventajas al rico; esto constituyo el asesinato definitivo de la libertad natural, donde lugar a la ley de la propiedad y la desigualdad. El establecimiento de una sociedad hizo indispensable el del resto, de esta forma el derecho civil se convirtió en la regla común de todos los ciudadanos. De esta división de sociedades surgieron las guerras nacionales, batallas, asesinatos..., actos que ofenden a la razón, unos perjuicios tan horribles que terminaron por colocar el asesinato de un semejante como algo honroso. Una sola de estas guerras constituía ya más crímenes y asesinatos que un siglo en el estado de naturaleza.

Para Rousseau el derecho de conquista no constituye un derecho como tal, no fundamenta ningún otro derecho. El conquistador y los pueblos sometidos permanecen siempre en estado de guerra hasta que alguno acepte voluntariamente al otro. Una sociedad y su cuerpo político no puede descansar sobre la violencia, en una sociedad así la única ley que impera es la del más fuerte. Siendo que las palabras fuerte y débil solo hacen referencia al derecho de propiedad, la constitución de un gobierno político ira más ligado a los términos rico y pobre. Por lo que tuvieron que ser los ricos y no otros quien fomentasen el cambio a una sociedad política. Pues el pobre no tiene nada que perder excepto su libertad, y este erraría gravemente si cediera su libertad de forma voluntaria.

El estado político permaneció imperfecto, culpa de las malas decisiones. La sociedad consistió en algunas convenciones generales donde los particulares se

---

<sup>26</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 79.



comprometían a observar. Sin embargo, la facilidad para eludir la ley que suponía que el público solo podía ser testigo y juez de lo que veía, la experiencia de cosas como estas demostró las debilidades de este nuevo sistema. Es ilusorio pensar que desde un principio el hombre se arrojase a las manos de un soberano absoluto. Parece tanto más creíble que los pueblos han tenido jefes para defender la libertad y no para oprimirlos. Según la ley natural el padre es dueño de hijo solamente hasta que este es independiente –es entonces cuando son iguales-, una vez en este estado todo lo que le debe el hijo al padre es respeto, no obediencia. El reconocimiento es un deber, no un derecho que se deba cumplir. el derecho de propiedad es una institución humana, mediante la cual cada uno puede disponer a su antojo de lo que posee, no sucede igual con los dones de la naturaleza –la libertad y la vida-, de los cuales nadie tiene derecho a despojarse. Renunciar a la libertad es la degradación del ser, y el despojo de la vida es la aniquilación de cuanto depende de uno mismo. Aun pudiendo enajenar la libertad de la misma forma que los bienes propios, no habría ningún derecho a que un hombre despojara a sus hijos de esta ya que el hombre recibe la libertad por su naturaleza de hombre.

Mediante el pacto social se otorga existencia y vida al cuerpo político, mientras que la legislación le otorga movimiento y voluntad.

Aquello que es bueno está conforme y en orden con la naturaleza de las cosas, no depende de las convenciones humanas. Toda justicia proviene de Dios y si supiésemos recibirla no necesitaríamos gobierno ni leyes. "Existe una justicia universal que emana solo de la razón; pero esta justicia, debe ser recíproca"<sup>27</sup>. Sin si no hay una sanción natural para las leyes de la justicia estas son vanas. Las leyes son necesarias ya que estas unen los derechos y los deberes y hacen que la justicia cumpla su objetivo. En el estado civil todos los derechos están fijados por ley. La definición de ley no es igual para el estado de naturaleza que para el estado civil. Para Rousseau una ley en el estado civil es aquel decreto general que corresponde con la voluntad de todo el pueblo. Al afirmar "que el objeto de las leyes es siempre general, entiendo que la ley considera a los súbditos como cuerpos y a las acciones como abstractas"<sup>28</sup>.

La ley puede decretar que existan privilegios, pero no puede otorgarlos particularmente a nadie. Una ley reúne la universalidad de la voluntad de los hombres y

---

<sup>27</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 44.

<sup>28</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 45.

la del objeto por lo que cuando un soberano ordena por autoridad propia algo hace un decreto y no una ley.

República es todo estado regido por leyes, y todo gobierno legítimo es republicano. Las leyes son condiciones de la asociación civil. El pueblo es el autor de las leyes, y se somete a ellas. Sin embargo y pese a que la voluntad general es siempre recta el entendimiento que la guía puede errar.

El legislador debe ser un hombre extraordinario por su talento, y su función no es ni la soberanía ni la Magistratura. Quien dicta las leyes no debe mandar sobre el resto de hombres, puesto que, si lo hiciera estaría instrumentalizando sus pasiones. El legislador debe ser capaz de persuadir y convencer al pueblo, para asimilar unas voluntades generales -las buenas leyes- que les puedan pasar desapercibidas. Ya que el pueblo no siempre es consciente de las buenas leyes. Un buen legislador antes de redactar aquellas leyes que son buenas en sí mismas trata de verificar que el pueblo para el que van destinadas dichas leyes sea capaz de recibirlas. Antes de imponer leyes a un pueblo, hay que esperar a que esté maduro. Aquel legislador que no sea capaz de ver esto fracasará. Todos los pueblos tienen un máximo de fuerzas que no pueden sobrepasar y un mínimo que tampoco pueden ignorar. Gobernar distintos pueblos con diferentes leyes, cuando no hay distintos jefes, genera desorden y confusión entre estos pueblos. La finalidad de todo sistema legislativo, es la consecución del mayor bien para todos. Los objetivos principales son la libertad y la igualdad. La libertad hace que toda dependencia particular sea una fuerza que se le reste al cuerpo del estado, y la igualdad hace que la libertad pueda subsistir.

#### Comparación de posturas entre Hobbes y Rousseau

La visión sobre cómo es el hombre por naturaleza es claramente contraria, mientras uno cree que el hombre vive su mejor vida en este estado, el otro cree que es ese propio estado el que le puede llevar a la extinción. Rousseau lanza una crítica a los principios del hombre propuestos por Hobbes, según Rousseau cuando Hobbes dice: “no teniendo ninguna idea de la bondad, el hombre es naturalmente malo; vicioso, porque no conoce la virtud; que niega siempre a sus semejantes los servicios que cree no deberles; que, en virtud del derecho que se arroga sobre las cosas que necesita, se imagina insensatamente

ser el propietario único del universo entero.”<sup>29</sup>, acierta con la idea del derecho natural pero no con la primera ley de la naturaleza. Ya que si fuera cierto que el hombre no conoce la bondad este no podría ser malo, de igual manera que quien no conoce la justicia no puede ser injusto. Rousseau se pregunta, si no es este el mejor escenario para la paz perpetua. Ya que lo anteriormente mentado permite hacer suposiciones como que ‘el malo’ sería un niño fuerte, pero esto no tiene por qué ser así en el estado natural, ya que alguien fuerte no puede ser dependiente –el niño depende de su madre hasta que deja de ser niño y se va-. Los salvajes no pueden ejercer un abuso de sus facultades porque no tienen uso de razón.

Podríamos afirmar con Hobbes sin miedo a equivocarnos, que a los hombres les es más conveniente ignorar el vicio que conocer la virtud, de nada sirve la virtud si no se ignora el vicio puesto que el daño que provoca este último supera con creces al beneficio de la virtud. Al afirmar esto se hace referencia a que el estado de naturaleza es preferible al civil, hecho que Rousseau defiende y plantea a lo largo de la primera parte del *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. Otra crítica de Rousseau a Hobbes alude a que este segundo no contempla la verdadera importancia de la piedad. Pues para Rousseau la piedad es la virtud más universal y útil para el hombre en tanto que precede a la reflexión. De la piedad dependen el resto de las virtudes. El hombre salvaje, carente de razón y prudencia, se ve siempre dependiente del primer sentimiento humano, el hombre civilizado actúa en base a la razón y tiene formas de evadir los sentimientos. Es por esto mismo que para Rousseau la sociedad civil lleva consigo la depravación y degradación del espíritu. Rousseau al contrario que Hobbes no concibe la ofensa en el estado natural, ya que para haber ofensa debe existir propiedad. De forma que no podría ser posible que estando el hombre “colocado por la naturaleza a igual distancia de la estupidez de las bestias que de las nefastas luces del hombre civil, y limitado igualmente por el instinto y por la razón a defenderse del mal que le amenaza, la piedad natural le impide, sin ser impelido a ello por nada, hacer daño a nadie, ni aun después de haberlo él recibido”<sup>30</sup>. Para Hobbes por su parte la piedad no es más que otra pasión más fruto del sentimiento de deseo de los hombres, la comprende cómo, la pena ante la calamidad de otro, que también se puede conocer como compasión.

---

<sup>29</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 50.

<sup>30</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 70-71.

Los dos estadios naturales en los que se desenvuelve el hombre según Hobbes – la guerra o la paz-, no son posibles para el hombre salvaje a ojos de Rousseau, ya que el hombre salvaje no es capaz de establecer relaciones como para entender que un hombre es enemigo de otro por naturaleza. Y para que este estado de guerra exista necesita de la existencia de la propiedad, si todo pertenece a todos, nada les pertenece. Para Rousseau el estado de guerra entre hombres no es posible, ya que no puede haber relaciones entre cosas de distinta naturaleza, la guerra es por consiguiente una relación estado-estado. Rousseau's critique acquires seriousness because it raises “the historically contingent status of Hobbes’s natural man. Hobbes’s theory of the passions was largely constitutive of his account of human nature. Rousseau sought to show that, like all philosophers of the time, Hobbes had provided only a historically contingent account of man far removed from nature. Hobbes had studied men but not man”<sup>31</sup>.

## **EL ESTADO**

### El Estado según Hobbes

El objetivo de la república es preservar la vida de los hombres, dejar atrás la guerra que está ligada a las pasiones naturales. El temor y el miedo al castigo los guía hacia la realización de pactos. Es por esto que debe haber un poder con la fuerza suficiente para asegurar la seguridad de los hombres, de lo contrario estos están legitimados a usar la fuerza para defenderse de los otros, “sin la espada los pactos no son sino palabras, y carecen de fuerza para asegurar en absoluto a un hombre”<sup>32</sup>. La multitud garantiza su existencia cuando da el paso del querer la paz a lograrla. Para ello son necesarios unos acuerdos que realizan los miembros entre sí y que generarán el Estado. Cada sujeto individual renuncia al derecho natural a todas las cosas, lo que le permite conservarse para lograr la tan ansiada paz.

Las acciones de los hombres son fruto de la voluntad y esta depende los apetitos y aversiones entre las cuales destacan el miedo y la esperanza. El hombre busca ganarse la supervivencia del modo que sea, todos los hombres conocen las leyes naturales pero no necesariamente las siguen: “para cumplir la ley natural, será suficiente con que un

---

<sup>31</sup> Douglass, R. (2015). *Rousseau and Hobbes: Nature, Free Will, and the Passions*. Reino Unido: Oxford University Press. Pág. 131.

<sup>32</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 127.

hombre esté mentalmente predispuesto a abrazar la paz cuando ésta pueda obtenerse”<sup>33</sup>. Sin embargo, no basta solo con el acuerdo de muchos, sino que deben tener un interés común que no sea quebrantado por sus intereses privados, el interés privado de un hombre puede ser el mismo que el de los otros hombres; por ello podemos afirmar que “El Estado no es una simple asociación, es la institucionalización del poder político”<sup>34</sup>. Solo el hecho de reunirse no conforma un gobierno civil, en el gobierno civil es necesario que haya una sola voluntad, el contrato es artificial, “hace falta que haya un poder común en virtud del cual los individuos particulares sean gobernados por miedo al castigo”<sup>35</sup>.

El Estado queda también definido como una república, las repúblicas abarcan tres formas de gobierno: la monarquía, la democracia y la aristocracia. Una república es “una persona cuyos actos ha asumido como autora una gran multitud, por pactos mutuos de unos con otros, a los fines de que pueda usar la fuerza y los medios de todos ellos, según considere oportuno, para su paz y defensa común”<sup>36</sup>. La forma de obtener el poder puede darse mediante: la fuerza natural llamada república por adquisición, o la república política llamada república por institución. El soberano adquiere el poder en una ‘república por adquisición’ gracias al uso de la fuerza; no es igual que una soberanía por institución. En la república por institución “la soberanía por institución se hace mediante pacto de cada uno con cada uno; y que la soberanía por adquisición se hace mediante pactos del vencido con el vencedor”<sup>37</sup>.

El Estado se genera en aras de conservar la paz y la seguridad, por ello es necesario que estos asuntos tengan una única voluntad y que esto sea aceptado por las voluntades de todos los hombres. Cuando la unión termina transfiriendo la libertad natural de todos los hombres en general y de cada uno en particular a una asamblea o un único hombre llegamos a la sociedad civil, también llamada persona civil, “cuando hay una voluntad de todos los hombres, debe ser tomada como si fuera una persona”<sup>38</sup>. No conforman una ciudad, no son entendidos de esta forma. La persona sobre la que recaen

---

<sup>33</sup> Hobbes, T. (2010). *De cive: elementos filosóficos sobre el ciudadano*. España: Alianza Editorial. Pág. 114.

<sup>34</sup> Fernández Santillán, J. F. (2015). *Hobbes y Rousseau: Entre la autocracia y la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica. Pág. 28.

<sup>35</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 117.

<sup>36</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 130.

<sup>37</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 162.

<sup>38</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 118.

las voluntades que se han transformado en una única voluntad es el soberano que debe conservar la paz y defender el interés común:

El Estado hobbesiano reconoce dos tipos de libertad, la natural y la civil, y dos modos de ejercerla, en cooperación con otros, o bien individualmente. La primera subdivisión nos lleva directamente al momento antes señalado de la cesión del derecho natural en el pacto, en tanto la mitad natural de la segunda subdivisión, e incluso la mitad civil de la primera, hunden sus raíces aún más atrás: en plena vida natural, [...] en el Estado, los individuos son libres en el silencio de la ley –y hasta podrá relativizar las medidas del silencio recurriendo a la historia, que enseña cómo aquéllas se dilatan o contraen dependiendo de tiempos y lugares<sup>39</sup>.

Se trata de un pacto multilateral en el que pactan cada hombre con cada hombre.

El hombre que posee el poder supremo, lo tiene porque cada hombre ha transferido su poder y su fuerza, renuncian al derecho de resistencia, a este hombre que es el soberano. Los súbditos son personas civiles bajo el mandato del soberano, “que el poder del Estado sea soberano quiere decir que es absoluto, o sea que no está limitado por ningún vínculo u obligación de acuerdo [...], la obediencia de los súbditos también debe ser absoluto”<sup>40</sup>.

### El soberano y sus derechos en Hobbes

El soberano aparece como figura estrictamente necesaria para Hobbes debido a que:

El único modo de erigir un poder común capaz de defenderlos de la invasión extranjera y las injurias de unos a otros (asegurando así que, por su propia industria y por los frutos de la tierra, los hombres puedan alimentarse a sí mismos y vivir en el contento), es conferir todo su poder y fuerza a un hombre, o a una asamblea de hombres, que pueda reducir todas sus voluntades, por pluralidad de voces, a una voluntad. Lo cual

---

<sup>39</sup> Andújar, A. H. (2009). *Sociedad natural y Estado en Hobbes*. Fragmentos de filosofía, (7), 49-85. Pág. 76-78.

<sup>40</sup> Fernández Santillán, *Hobbes y Rousseau...*, op. cit. Pág. 30.

equivale a elegir un hombre, o asamblea de hombres, que represente su persona<sup>41</sup>.

La soberanía queda constituida por el poder artificial que resulta de la generación del Estado, esta tiene su origen en la suma de todos los poderes naturales de cada individuo. “El pueblo es algo que es uno, que tiene una voluntad y al cual puede atribuírsele una acción; ninguna de estas cosas puede decirse propiamente de una multitud. El pueblo es el que manda, sea cual sea el tipo de gobierno”<sup>42</sup>. Esta suma de poderes que alberga el soberano deja a los hombres sin la fuerza natural que tienen para conservarse. Por esto comprendemos al poder soberano como ese poder que “está por encima de cualquier otro poder. Solamente con un poder de esta naturaleza el Estado es capaz de lograr su cometido.”<sup>43</sup> La soberanía tiene la capacidad de estructurar al Estado como organización central y unitaria de las voluntades. El fin del soberano es el fin para el que se le ha sido conferido su poder, es procurar la seguridad del pueblo, la ley de la naturaleza le obliga a ello; es la seguridad que buscan los hombres para poder tener una vida feliz la que les empuja a someterse a otro puesto que “si la seguridad no se obtuviera así, ningún hombre se sometería a nadie ni abandonaría su derecho a todas las cosas”<sup>44</sup>. La seguridad es la vida feliz, es por esto por lo que los hombres instituyeron un gobierno; buscan vivir placenteramente. El soberano que es instituido debe entonces “abastecer a sus súbditos abundantemente, no sólo de aquellas cosas que son buenas para la vida, sino también de aquellas otras que aumentan el placer”<sup>45</sup>. Debe hacer y ejecutar buenas leyes con la intención de que las personas individuales se refieran a sus propios casos.

si los derechos esenciales de soberanía son suprimidos, la República queda con ello disuelta, [...] la misión del soberano es mantener aquellos derechos en su plenitud y es, por consiguiente, contrario a su deber, en primer lugar, transferirlos a otro, o renunciar a cualquiera de ellos, pues aquel que deserta los medios, deserta los fines, y deserta los fines aquel que, siendo el soberano, se reconoce como sujeto a las leyes civiles y renuncia al poder de judicatura suprema, o de hacer la guerra

---

<sup>41</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 130.

<sup>42</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 203.

<sup>43</sup> Fernández Santillán, *Hobbes y Rousseau...*, op. cit. Pág. 29.

<sup>44</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 124.

<sup>45</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 213.

o la paz por su propia autoridad, o de juzgar cuáles sean las necesidades de la República <sup>46</sup>.

Las tres características principales del soberano son que: El pacto es irrevocable; El poder del soberano es ilimitado y absoluto; El poder soberano también es indivisible. El soberano no tiene un poder limitado puesto que de ser así habría un hombre por encima de él. El poder que no tiene límites es el término último de las fuerzas de todos los ciudadanos, es decir, el mando supremo del soberano. “no hay súbditos, por muchos que sean, que puedan con derecho alguno despojar de su autoridad a quien ostenta el mando principal, a menos que tengan también su consentimiento”<sup>47</sup>, esto es así puesto que todos los hombres se deben a sus conciudadanos y el príncipe es uno de ellos –es el conciudadano al que le deben una obligación mayor-.

En su deber también se encuentra el informar a su pueblo con el fin de que no sea ignorante acerca de los fundamentos y razones de sus derechos esenciales, “es contrario a su deber dejar al pueblo ignorante o mal informado acerca de los fundamentos y razones de aquellos sus derechos esenciales”<sup>48</sup>. El soberano debe enseñar al pueblo a no amar ninguna forma de gobierno de cualquier nación vecina. La prosperidad de una república democrática o aristocrática es fruto de la obediencia y la concordia de sus súbditos. Los súbditos no deben dejarse llevar por la admiración hacia la virtud de un conciudadano, la obediencia y el honor son siempre para el soberano. Disputar y discutir al soberano debilita la obediencia a este y pone en peligro la república.

Los poderes que se encuentran dentro del soberano no se distribuyen en órganos independientes, sino que son todos parte de un mismo órgano, puesto que si se dividiera podría darse la disolución del estado. Aquellos casos en los que los poderes se hayan separados del soberano son más bien una extensión del soberano, es decir, “el nuevo órgano lleva a cabo su función por delegación del soberano”<sup>49</sup>. La disolución de una república por el desorden interno y no por una fuerza exterior es culpa de quienes construyeron y ordenaron dicha república, la imperfección de la institución es la primera enfermedad de la república. Cuando el soberano no adquiera el poder que debería, cuando éste se contenta con menos poder del necesario para lograr la paz y la defensa incurre en

---

<sup>46</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 246.

<sup>47</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 140.

<sup>48</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 247.

<sup>49</sup> Andújar, *Sociedad natural...*, op. cit. Pág. 71.



otra de las enfermedades. De igual forma constituye un error permitir que los hombres sean jueces de las buenas y las malas acciones, puesto que habiendo ley civil y no estando en el estado de naturaleza esto es una injusticia para con el resto de súbditos.

Crear que el soberano está sometido a las leyes civiles atenta contra la naturaleza de la república, si lo estuviera estaría sometido a un soberano con más poder, sería por lo tanto un hombre cuyo poder emana del verdadero soberano. “este error, colocando las leyes por encima del soberano, también le coloca un juez por encima y un poder para castigarlo, lo cual implica hacer un nuevo soberano y, por la misma razón, un tercero a fin de castigar al segundo, y así continuamente, para confusión y disolución de la república.”<sup>50</sup>. La división del poder soberano implica dividir la república con la única posibilidad de que se disuelva dado que los poderes que se encuentran divididos tienden a atacarse los unos a los otros resultando en la destrucción de estos mismos. Por esto mismo “allí donde está ya erigido un poder soberano no puede haber ningún otro representante del mismo pueblo, sino sólo para ciertos fines particulares limitados por el soberano. Porque eso sería erigir dos soberanos, y todo hombre tendría su persona representada por dos actores que, oponiéndose uno a otro, dividirían por necesidad ese poder que es indivisible”<sup>51</sup>. La división del poder supremo es el mayor mal para un estado, esto es así puesto que al dar el poder supremo a un solo hombre este puede hacerse cargo de todo de forma que no encuentra impedimentos para lograr la paz o entrar en guerra cuando así lo cree necesario.

En el acto de sumisión al realiza el pacto encontramos la obligación y la libertad, pues al realizar dicho pacto todos los hombres son igualmente libres por naturaleza, no hay obligación que les haga hacer aquello que no crean bueno para ellos. Los súbditos se someten al poder del soberano buscando “la paz de los súbditos entre sí, y su defensa frente a su enemigo común”<sup>52</sup>. El súbdito tiene libertad en aquellas cosas cuyo derecho no pueda transferirse por pacto, el súbdito es libre de desobedecer siempre que se atente contra su vida, aunque esté debidamente justificado. “La obligación que un hombre puede a veces tener por la orden del soberano en el sentido de ejecutar cualquier oficio peligroso o deshonesto no depende de las palabras de nuestra sumisión, sino de la intención, [...] cuando nuestra negativa a obedecer frustra el fin para el cual fue ordenada la soberanía,

---

<sup>50</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 239.

<sup>51</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 141.

<sup>52</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 162.

no hay libertad para rehusar”<sup>53</sup>. No comete injusticia el súbdito que rehúsa a guerrear, sino que se deshonor; de esta misma forma evitar la batalla no es injusticia, sino cobardía. En casos en los que la defensa de la república necesite de aquellos capaces de portar un arma, el súbdito que pudiendo portar un arma no lo haga estaría cometiendo una injusticia, estaría rompiendo el pacto ¿qué sentido tiene el pacto en este caso? Aquel que asume su papel como soldado se haya obligado a ir a la batalla y no huir.

Estos peligros que afronta el Estado son los que el soberano debe ser capaz de resolver puesto que es mejor la vida en la peor de las repúblicas que cualquier vida en el estado de naturaleza. Como ya señalé antes existen tres tipos de repúblicas, en las que la forma de gobierno no es exactamente igual pese a que en las tres vemos un soberano absoluto que concentra todo el poder. La diferencia entre esos tres tipos de república está en la forma con la que se busca llegar a la paz y dar seguridad al pueblo. En la monarquía, el soberano como persona política debe buscar el interés común, pero sin embargo no son pocos los casos en los que se ha visto que las pasiones del hombre son más potentes que la razón y se ha terminado por preferir el interés y el bien privado. Cuando el interés privado coincide con el interés público, el desarrollo público llega a su máximo. El rey le debe toda su fuerza y riqueza a sus súbditos mientras que en una democracia o aristocracia la prosperidad pública no acrecienta en tan gran medida la fortuna privada. En las repúblicas aristocráticas o democráticas la mejor manera de aumentar la fortuna privada es mediante la corrupción en el consejo. Un monarca recibe consejo de quien, cuando y donde él guste. El problema de las asambleas numerosas es que dan lugar la aparición de opiniones contrarias que deshagan cuanto ha sido ya hecho. El monarca no puede estar en desacuerdo consigo mismo lo que supone una gran ventaja frente a los otros modos de gobierno mediante asamblea, la asamblea puede moverse por intereses que terminen resultando en una guerra civil.

es un inconveniente de la monarquía que la soberanía pueda recaer sobre un infante, o sobre alguien incapaz de discernir entre bien y mal [...] la tutela recaiga sobre quien tenga por naturaleza más interés en la preservación de la autoridad del infante, y a quienes menos beneficio pueda representar su muerte o disminución. Pues viendo que todo hombre busca por naturaleza su propio beneficio y promoción, colocar

---

<sup>53</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 162.

a un niño bajo el poder de quienes pueden promoverse mediante su destrucción o daño no es tutela, sino traición<sup>54</sup>.

Una república es instituida cuando una multitud de hombres llegan a un acuerdo, donde cada hombre está de acuerdo con el resto, “tanto quienes votaron a favor como quienes votaron en contra, autorizarán en lo sucesivo todas las acciones y juicios de ese hombre o asamblea de hombres como si fueran los suyos propios hasta el final, a fin de vivir pacíficamente entre ellos y estar protegidos frente a otros hombres”<sup>55</sup>. De aquí surgen los derechos de aquel o aquellos que ha o han obtenido el poder.

Aquellos que ya han realizado un pacto estableciendo unos juicios y acciones, no pueden realizar otro pacto entre ellos para obedecer a otro sin el permiso del primero, es decir, sin permiso del soberano; “están obligados, cada hombre con cada hombre, a asumir y ser reputados autores de todo cuando vaya a hacer quien ya es su soberano, juzgándolo de realización oportuna”<sup>56</sup>. Cualquiera que disienta con esto estaría rompiendo el pacto con el resto de hombres, de forma que cometería en la injusticia. Al hacer el pacto acceden a darle el poder a un hombre o asamblea de hombres que por tanto representan a la multitud de hombres que votaron al soberano. Cuando algún hombre cual sea ajeno al soberano trata de deponer o usurpar el poder soberano atenta contra todos los hombres, inclusive contra sí mismo. Si el soberano matara o mandase matar a aquel que quiere deponerlo, no habría injusticia ya que en su intento de deponer al soberano está su propia condena. Debido a que la ciudad es una persona y una persona no puede levantarse contra sí misma, pues “la ciudad retiene su derecho contra el disidente, esto es, el derecho de hacer la guerra contra un enemigo”<sup>57</sup>. La propiedad surge con la creación de la ciudad, antes de ello todo era de todos. Esta aparece cuando la multitud de hombres esta subyugada a un soberano que les da seguridad, la seguridad da lugar a que pueda darse la propiedad puesto que un hombre haya la mayor de las seguridades cuando es conocedor de que una propiedad es suya y ningún otro hombre tiene potestad para quitársela –con la excepción del soberano-. Esta ‘totipotencia’ del soberano queda reflejada en que:

---

<sup>54</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 143-144.

<sup>55</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 132.

<sup>56</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 132.

<sup>57</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 124.

“la voluntad de cada ciudadano está siempre comprendida en la voluntad de la ciudad. Por lo tanto, la ciudad es libre cuando a ella le place, [...] Pero la voluntad de un concejo o de un individuo a quien se ha dado la autoridad suprema es la voluntad de la ciudad; en ese individuo, por tanto, se contienen las voluntades de todos los ciudadanos particulares. Por consiguiente, no está obligado a las leyes civiles, pues esto es estar obligado a sí mismo, no a ninguno de sus ciudadanos. [...], cada ciudadano particular tiene una propiedad a la que ninguno de sus conciudadanos tiene derecho, porque todos están obligados a las mismas leyes; pero no tiene ninguna propiedad a la que el jefe supremo (cuyas órdenes son las leyes, cuya voluntad contiene la voluntad de cada hombre ya quien cada persona en particular ha constituido como supremo juez) no tenga derecho”<sup>58</sup>.

El soberano no viola nunca el pacto ya que él adquiere su poder por el pacto de cada hombre con cada hombre –el contrato no es del soberano con el resto de hombres-, por lo que “ninguno de sus súbditos puede ser liberado de su sujeción por ninguna pretensión de expolio”<sup>59</sup>. El soberano no hace pactos de antemano con los súbditos;

“Además, si alguno o más de uno entre ellos pretendiera una ruptura del pacto hecha por el soberano en su institución; y si cualquier otro de sus súbditos, o sólo él, pretendiese que no había tal ruptura, no existe en este caso juez para decidir la controversia. Se vuelve por eso de nuevo a la espada, y cada hombre recobra el derecho de protegerse a sí mismo por su propia fuerza, opuesta al designio que todos tenían en la institución<sup>60</sup>.

El soberano puede hacer cualquier cosa por propio derecho, eliminar este poder es eliminar la sociedad civil. “El pacto no es una convención entre los súbditos y el soberano, sino solamente entre los mismos súbditos. Una vez más, paradójicamente, la fuerza de la irrevocabilidad no deriva de las cualidades personales del soberano, sino de la fuerza colectiva formada por la unión de todas las fuerzas singulares”<sup>61</sup>. Le debemos obediencia al soberano ya que si se erradica la obediencia la ciudad se frustraría, y terminaría por no poder constituir ciudad alguna. Cuando se obliga a un hombre a morir o hacer algo que es peor que la muerte para él este hombre se encuentra exento de

---

<sup>58</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 133.

<sup>59</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 133.

<sup>60</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 133.

<sup>61</sup> Fernández Santillán, *Hobbes y Rousseau...*, op. cit. Pág. 29.

obligación, pues no se puede obligar a un hombre a atentar contra sí mismo. “si el jefe supremo ordena que alguien lo mate a él, nadie estará obligado a hacerlo, pues no puede concebirse que nadie haya hecho un contrato así”<sup>62</sup>.

El soberano solo es súbdito de Dios y por ello se encuentra forzado a observar las leyes de la naturaleza. “La libertad de la república, que es idéntica a la que tendría todo hombre si no existieran en absoluto leyes civiles o república. Y los efectos de la misma son también idénticos”<sup>63</sup>. La libertad es la de que el representante de la república tenga libertad para invadir o resistir frente a otra república. No hay diferencia en la libertad que se entiende en una república popular que en una república monárquica.

El pacto es irrevocable de hecho porque para revocarse es necesario que sea una decisión unánime, lo cual es improbable: “no es creíble que suceda jamás que todos los ciudadanos sin excepción estén de acuerdo simultáneamente para abatir el poder soberano”<sup>64</sup>. Por otro lado, es irrevocable de derecho porque el contrato involucra a un tercero que también debe estar en consenso con cada hombre en particular y con todos en general. El consentimiento de la mayoría permite al soberano ejercer su poder, ya que aquellos que disintieron deben asumir igual que el resto, deben asumir y reconocer todas las acciones que se puedan hacer, o en su defecto ser destruidos de forma legítima por ellos. Al entrar voluntariamente en la congregación de quienes se reunieron ya fue con eso suficiente su voluntad como para asumir lo ordenado por la mayoría. Protestar contra cualquier derecho es por tanto contrario al pacto, y en definitiva injusto. “sea o no de la congregación, y se le pida o no su consentimiento, debe o bien someterse a sus decretos o bien ser abandonado en la situación de guerra donde se encontraba antes, en la cual podía sin injusticia ser destruido por cualquier otro.”<sup>65</sup> Por ello resulta necesario no inculcar a los ciudadanos opiniones que les hagan creer que no deben obedecer a las leyes, debido a que aquel que encuentra en sí el poder supremo tiene también el derecho a juzgar qué opiniones o doctrinas son enemigas de la paz.

Como cualquier súbdito es por institución autor de todas las acciones y juicios del soberano instituido, nada de lo que haga este último constituye una injuria. “quien tiene cualquier cosa por autoridad de otro no hace injuria con ello a aquel mediante cuya

---

<sup>62</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 132.

<sup>63</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 160.

<sup>64</sup> Fernández Santillán, *Hobbes y Rousseau...*, op. cit. Pág. 29.

<sup>65</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 134.

autoridad actúa”<sup>66</sup>, esto no quita que todo hombre particular sea autor de todo lo que el soberano hace y por tanto decir que el soberano comete injuria es quejarse por un acto hecho por él mismo; “quienes tienen poder soberano pueden cometer iniquidad; pero no injusticia o injuria en sentido propio”<sup>67</sup>. El soberano no puede ser condenado por un súbdito ya que todo súbdito es autor de los actos del soberano, y no es justo castigar a otro por las acciones que uno comete. El soberano es juez para la paz y para la defensa, y por ello tiene permitido

hacer todo cuanto considere necesario hacer de antemano para la preservación de la paz y la seguridad, [...] una vez perdidas la paz y la seguridad, para la recuperación de esto mismo. Y, en consecuencia, juzgar cuáles son las opiniones y doctrinas adversas, y cuáles conducen a la paz y, por consiguiente, determinar además en qué ocasiones, hasta dónde y sobre qué se permitirá hablar a los hombres a multitudes de personas<sup>68</sup>.

Una doctrina que repugne la paz no puede ser verdadera, de la misma forma que la paz y la concordia no pueden ir contra la ley de la Naturaleza. Si los hombres que viven en una república ven en algún momento necesario alzarse en armas con el fin de defender o dar su opinión, estos hombres siguen en guerra –no han salido del estado de naturaleza-, solo han renunciado a las armas por un miedo que es recíproco. Así pues, el poder del soberano como juez debe emplearse con la única intención de prevenir la guerra civil y la discordia.

El soberano tiene el poder de prescribir las leyes mediante las cuales cada hombre sabe que bienes le pertenecen, y como puede actuar sin que vaya a ser molestado. El establecimiento de una propiedad o propiedades concretas parece así el camino hacia la paz pública. Las reglas de la propiedad son las leyes civiles. El soberano tiene el derecho de decidir cómo se resuelven las controversias entre hombres –tanto en las leyes naturales como en las civiles-, de esta forma se consolida la protección de un súbdito frente a otro.

---

<sup>66</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 134.

<sup>67</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 135.

<sup>68</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 135.

La soberanía debe juzgar cuando conviene la paz o la guerra con otra nación o república, actuando siempre en favor del bien público. El soberano tiene el mando del ejército que es lo que le hace soberano, “quien tiene el poder soberano es siempre generalísimo”<sup>69</sup>. El soberano es el encargado de elegir a todos los miembros tanto para la paz como para la guerra.

El soberano también tiene el poder de recompensar y castigar a cualquier súbdito siguiendo las leyes que el propio soberano ha creado –si no hubiera ley el soberano es libre de decidir cómo actuar en función al servicio realizado por los hombres-. De esto se sigue que debe haber leyes de honor que establezcan una escala pública de la valía, es el soberano quien debe establecer los criterios para tener títulos de honor y ser reconocido.

Estos derechos constituyen la esencia de la soberanía y permiten al hombre discernir donde se encuentra situado el poder soberano.

Si el soberano transfiere la Militia retiene en vano la judicatura, por falta de ejecución de las leyes. Y si se desprende del poder de hacer dinero, la Militia es vana. Y si abandona el gobierno de las doctrinas, los hombres serán empujados a la rebelión por miedo a los espíritus. Y, así, si consideramos cualquiera de los llamados derechos veremos que el mantenimiento de todos los demás no producirá efecto en la conservación de la paz y la justicia<sup>70</sup>.

De forma que un reino dividido en sí mismo sería incapaz de subsistir. Cualquier cesión de estos poderes resulta nula si el poder soberano no renuncia de ellos en términos directos.

El poder de todos los hombres juntos como una persona –cuya representación es asumida por una persona- es idéntico al poder del soberano. No hay súbdito que posea mayor honor que el soberano, puesto que todo honor que obtenga un súbdito – independientemente de su posición social en la república- es siempre producto del soberano, no es posible que haya más honor en el efecto que en la causa. El absoluto poder soberano puede ser una lacra cuando este es empleado de forma indebida, sin embargo, carecer de poder soberano también es un error puesto que más tarde o más

---

<sup>69</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 136.

<sup>70</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 137.

temprano devolvería a los hombres al estado de naturaleza. Un buen soberano debe ser capaz de discernir cuando es conveniente entrar en guerra o no, y cuanto debe exigir como pago a sus súbditos con el fin de mantener la paz y estar precavidos ante cualquier calamidad.

### El Estado según Rousseau

Los gobiernos tienen su origen en el poder arbitrario que es ya en sí fruto de la corrupción que desemboca en la ley única del más fuerte. Es por esto que el Estado es ya desde su formación desigual, las leyes que fundan la sociedad se asientan de esta manera sobre la ley del más fuerte. El cuerpo político se funda en el contrato que se realiza entre el pueblo y sus jefes de gobierno, solo cuando se han reunido todas las voluntades en una sola haciendo que “todos los artículos en que se expresa esa voluntad son otras tantas leyes fundamentales que obligan a todos los miembros del Estado sin excepción, una de las cuales determina la elección y el poder de los magistrados encargados de velar por la ejecución de las otras”<sup>71</sup>. Hay una distinción básica que es la siguiente: “la economía pública, de la cual me he de ocupar y que llamo gobierno, y la autoridad suprema, que llamo soberanía; distinción que consiste en que mientras la segunda posee el derecho legislativo y obliga en ciertos casos al cuerpo mismo de la nación, la primera sólo posee el poder ejecutor y puede obligar tan sólo a los particulares”<sup>72</sup>. La esencia que sustenta al Estado no se constituye en el magistrado sino por las leyes. La disolución del Estado se da cuando queda resquebrajada cuando se rompe la unión de las partes que forman el gobierno. La constitución del Estado tiene la única finalidad de “asegurar los bienes, la vida y la libertad de cada miembro mediante la protección de todos.”<sup>73</sup>. El Estado como cuerpo unitario tiene consigo una sola voluntad, la voluntad general, que no puede encontrarse subordinada a otra voluntad que no sea ésta; “para que una voluntad sea general, no es siempre necesario que ella sea unánime; pero es necesario que sean tomados en cuenta todos los votos; toda exclusión formal rompe la generalidad”<sup>74</sup>. Y es de esto de donde surge la crítica al pacto de sumisión y la concepción del gobierno como resultado de un pacto, y la crítica a la teoría de la representación política<sup>75</sup>. Para Rousseau

---

<sup>71</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 88.

<sup>72</sup> Vélez, F., Rousseau, J. (2011). *Discurso sobre la economía política*. España: MAIA Ediciones Pág. 24.

<sup>73</sup> Rousseau, *Discurso sobre la economía...*, op. cit. Pág. 31.

<sup>74</sup> Fernández Santillán, *Hobbes y Rousseau...*, op. cit. Pág. 78.

<sup>75</sup> Habla de la teoría hobbesiana.



la única forma válida de Estado es la República, que corresponde a la forma de Estado democrático, ya que “el cuerpo político sólo puede estar constituido por ciudadanos que participan directamente en el poder; [...]. Para él el gobierno sólo puede nacer de un acto soberano, de una ley. Hablando en sentido estricto, esta es la única ley que tiene un carácter particular, porque crea un órgano específico, que es el ejecutivo”<sup>76</sup>.

Las diferentes formas de gobierno tienen su origen en las diferencias entre los particulares a la hora de instituir el gobierno. La monarquía se da cuando hay un hombre eminente en poder, virtud, riqueza o crédito, la aristocracia cuando hay un pequeño grupo de hombres que exceden a la multitud y la democracia se da en “aquellos cuya fortuna o cuyos talentos eran menos desproporcionados y que menos se habían apartado del estado natural”<sup>77</sup>. El tiempo sería el que terminaría por determinar cuál de estas formas era la más beneficiosa para los hombres, y esto terminaría culminando cuando el pueblo “acostumbrado ya a la dependencia, al reposo y a las comodidades de la vida, incapacitado ya para romper sus hierros, consintió la agravación de su servidumbre para asegurar su tranquilidad”<sup>78</sup>. Las diferencias y distinciones políticas nos llevan necesariamente a las diferencias civiles, nos llevan ese lugar donde la desigualdad entre el pueblo y sus magistrados no deja de crecer. El pueblo solo puede dejarse someter cuando este se encuentra cegado por la ambición que le hace creer que es mejor la dominación que supone la imposición del Estado civil que la independencia del estado natural. Esto nos permite darnos cuenta de que “la república acaba en la ruina desde que alguien puede pensar que vale la pena desobedecer las leyes: si la nobleza o el militar o cualquier otro orden del Estado adoptase una máxima semejante, todo estaría perdido sin remedio”<sup>79</sup>.

### El soberano y sus derechos en Rousseau

El soberano se presenta como necesario puesto que: “si no existía un poder superior que pudiera responder de la fidelidad de los contratantes ni forzarlos a cumplir sus compromisos recíprocos, las partes serían los únicos jueces de su propia causa y cada una tendría siempre el derecho de rescindir el contrato tan pronto como advirtiera que la otra

---

<sup>76</sup> Fernández Santillán, *Hobbes y Rousseau...*, op. cit. Pág. 77.

<sup>77</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 90.

<sup>78</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 91.

<sup>79</sup> Rousseau, *Discurso sobre la economía...*, op. cit. Pág. 33.

infringía las condiciones, o bien cuando éstas dejaran de convenirle.”<sup>80</sup>. El poder del mismo funciona como un gran organismo de forma que puede entenderse de la siguiente forma:

El poder soberano representa la cabeza; las leyes y costumbres son el cerebro, origen de los nervios y sede del entendimiento, de la voluntad y de los sentidos, cuyos órganos son los jueces y magistrados; el comercio, la industria y la agricultura son la boca y el estómago que preparan la sustancia común; las finanzas públicas son la sangre de una sabia economía que, desempeñando las funciones del corazón, distribuye por todo el cuerpo el alimento y la vida; los ciudadanos son el cuerpo y los miembros que hacen que la máquina se mueva, viva y trabaje, de modo que cualquier herida que ésta sufra en una de sus partes llevaría de inmediato una impresión dolorosa al cerebro si es buena la salud del animal<sup>81</sup>.

Los políticos dividen la soberanía en fuerza y en voluntad, que son el poder ejecutivo y legislativo respectivamente; la soberanía es así la unión de muchos cuerpos para formar un único cuerpo. Todas estas partes son extensiones de este gran cuerpo que posee la soberanía, de forma que afirmar que la soberanía tiene sus partes divididas es un error en el uso de dicha palabra. Sin embargo, el poder que sustenta al soberano puede emplearse erróneamente de forma que:

el único que paga los errores del soberano es el pueblo, y por ello el pueblo debería tener el derecho a renunciar a la dependencia. Fue la ambición de aquellos hombres con poder que se aprovecharon de las guerras y circunstancias similares para perpetuar sus cargos en sus familias, de forma que los jefes, convertidos en hereditarios, empezaron a considerar su magistratura como un bien de familia, a mirarse a sí mismos como propietarios del Estado, del cual no eran al principio sino los empleados<sup>82</sup>.

---

<sup>80</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 89.

<sup>81</sup> Rousseau, *Discurso sobre la economía...*, op. cit. Pág. 24-25.

<sup>82</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 91.

Todos los individuos del contrato se hayan en una doble relación: como miembro del soberano respecto a los particulares, y como miembro del Estado respecto al soberano. en el caso de un particular que contrata consigo mismo; “de donde se deduce que no hay ni puede haber ningún tipo de ley fundamental obligatoria para todo el cuerpo del pueblo, ni siquiera el contrato social”<sup>83</sup>. Esta unión que supone el pacto, el cuerpo político, no puede ofender a un solo miembro particular sin ofender al cuerpo político, es por esto mismo que el soberano o puede obligarse con respecto a otro. El interés del soberano es entonces el interés particular de todos los ciudadanos, puesto que de no ser así no habrían pactado. Esto no niega que cada hombre particular tenga un interés privado propio diferente del interés común es el que comparten todos los hombres como ciudadanos. El pacto social tiene el compromiso de “dar fuerza a los demás, y que consiste en que quien se niegue a obedecer a la voluntad general será obligado por todo el cuerpo: lo que significa que se le obligará a ser libre”<sup>84</sup>.

La filosofía política ha distinguido entre el que manda y los que obedecen, el príncipe y el pueblo. Sin embargo, Rousseau redefine la soberanía popular puesto que para él la asociación política de verdad no puede tener su base en una relación de sumisión como esa. En este sistema todos participan del cuerpo político, por lo tanto, las decisiones sobre el Estado son acuerdo de todos y a su vez la obligación es también para todos. De esta manera llega a decir que “la República para ser tal solamente tiene necesidad de un contrato de asociación (*pactum societatis*), ya que excluye la subordinación personal; la tradicional figura de la sumisión al príncipe (*pactum subiectionis*) queda anulada”<sup>85</sup>. Rousseau afirma que el titular de tal soberanía es el pueblo, y que a diferencia de la teoría de la *concessio imperii* en la que el pueblo es un ente ya constituido que termina sometándose al príncipe. Con esto lo que busca dejar en claro es que originalmente sólo había individuos no-asociados que llegan a unirse únicamente gracias al pacto, convirtiéndose así en un pueblo: “antes de que el pueblo elija rey, el pueblo ya es pueblo, ¿qué es lo que le concede la condición de pueblo si no el contrato social? Entonces, el contrato social es el fundamento de toda sociedad civil, y en la naturaleza del acta debe hacerse la de la sociedad que forma”<sup>86</sup>. Solo después de esto y mediante una ley se crea

---

<sup>83</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 23.

<sup>84</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 24.

<sup>85</sup> Fernández Santillán, *Hobbes y Rousseau...*, op. cit. Pág. 74.

<sup>86</sup> Rousseau, J. (2011). *Emilio o De la educación*. España: Alianza Editorial. Pág. 696.

el gobierno, la alienación de los poderes y derechos naturales debe de ser total y en favor del pueblo como colectivo que de esta forma se hace soberano.

“El cuerpo político en cuanto es activo es llamado soberano y es soberano porque nace de la renuncia total de los derechos de cada individuo; tal poder no puede ser transferido a alguna persona o grupo; su titular es el pueblo en cuanto unidad colectiva. Por lo tanto, el poder soberano es absoluto, inalienable, indivisible e infalible”<sup>87</sup>.

Es absoluto porque una vez se encuentra constituido en la renuncia a los derechos de cada hombre no puede haber ningún poder superior a este. Este poder es fruto de la voluntad general que son las leyes que genera leyes sin límite alguno. La voluntad general no puede tener ninguna clase de obligación particular y por ende se ocupa solo de los objetos generales. “La voluntad general no puede concernir actos o individuos particulares, pierde su rectitud natural cuando tiende a algún objeto individual”<sup>88</sup>, ésta tiende a los bienes particulares, mientras que la voluntad que surge de la asociación expresa la igualdad que no es otra cosa que el interés público, “el interés privado tiende siempre a las preferencias y el interés público a la igualdad”<sup>89</sup>. Si algún hombre se situara por encima del resto no tendría derecho alguno a mandar puesto que en la República todos tienen las mismas condiciones. Esto es así debido a que el pacto social establece una igualdad total entre los individuos, de forma que todos gozan de las mismas condiciones y derechos. Todos los asociados mandan a la vez que obedecen.

“De la misma manera que la naturaleza da a cada hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, el pacto social otorga al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos y es este mismo poder el que, dirigido por la voluntad general, se denomina soberanía”<sup>90</sup>. No son los mismos los derechos del soberano que los del ciudadano, el soberano es el único que goza de aquello de lo que el resto de hombres se enajenó, de su poder y libertad natural. El ciudadano debe prestar sus servicios al Estado siempre que el soberano lo reclame, pero a la vez el soberano no puede cargar al súbdito con una tarea que es inútil puesto que eso es ir contra la razón. La voluntad general es siempre recta porque parte de todos y tiene como dirección es mismo todos, es por esto que “querer hacer referencia a una decisión expresa de la voluntad general, que sólo sería

---

<sup>87</sup> Fernández Santillán, *Hobbes y Rousseau...*, op. cit. Pág. 75.

<sup>88</sup> Fernández Santillán, *Hobbes y Rousseau...*, op. cit. Pág. 75.

<sup>89</sup> Rousseau, *Emilio...*, op. cit. Pág. 698.

<sup>90</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 37.

la conclusión de una de las partes y que, por ese motivo, no sería para la otra parte sino una voluntad extraña, particular, tendente en este caso a la injusticia y proclive al error. [...] Lo que convierte en general a la voluntad no es tanto el número de votos como el interés común que los une”<sup>91</sup>. El pacto social es una igualdad que trata de permitir a todos los hombres gozar de los mismos derechos; la voluntad general favorece de igual forma a todos. Por ello el acto de soberanía es: “convenio legítimo porque tiene como fundamento el contrato social, equitativo porque es común a todos, útil porque no puede tener más finalidad que el bien general y estable porque tiene como garantía a la fuerza pública y al poder supremo”<sup>92</sup>. El poder soberano no excede ni puede exceder los límites que imponen las convecciones generales, permitiendo así a todos los hombres disponer de forma plena de la libertad y de los bienes. De aquí se deduce que el soberano no puede poner más carga en un súbdito que en otro sin incurrir en injusticia. El soberano actúa como juez del bien común, la igualdad de los ciudadanos es el objetivo de la ley. Pese a esto el soberano no tiene límites de derecho con respecto a su poder ya que “en el contrato no aparece ninguna cláusula que limite el poder soberano, pero existen indicaciones de Rousseau en el sentido de que aun siendo el poder soberano, éste no es arbitrario”<sup>93</sup>. El ciudadano debe dar al Estado todos aquellos servicios que pueda dar, es obligación suya obedecer al mandato inmediato que realice el soberano. Sin embargo, el soberano no puede pedir al ciudadano algo que sea inútil para la comunidad.

El poder del soberano resulta indivisible y se justifica por el hecho de que el contrato social, en el que participan todos los hombres, es una unión en favor de generar un único cuerpo político, un yo común, con una sola voluntad. Hay una estrecha vinculación entre la indivisibilidad y la inalienabilidad ya que dependen ambas del mismo principio de unidad del cuerpo político.

“La infalibilidad de la voluntad general se manifiesta en la lógica de que la voluntad general es siempre recta. Pero aun así podría quedar la duda de que si siempre es posible hablar del nexo entre voluntad general y bien común, a ello se responde que si este nexo desapareciera la voluntad general no sería ya tal. La no correspondencia entre

---

<sup>91</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 38-39.

<sup>92</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 40.

<sup>93</sup> Fernández Santillán, *Hobbes y Rousseau...*, op. cit. Pág. 76.

voluntad general y bien común señalaría la decadencia e incluso el fin del cuerpo político”<sup>94</sup>.

La voluntad general tiene la capacidad de dirigir las fuerzas del Estado hacia el bien común como objetivo, ya que “si la oposición de los intereses particulares ha hecho necesaria la creación de las sociedades, lo que la ha hecho posible es el acuerdo de estos mismos intereses”<sup>95</sup>. Este interés común es el que debe gobernar la sociedad, es por eso que el poder puede transferirse, pero la voluntad no, si se transfiere la voluntad se rompe el pacto. La soberanía no es más que el ejercicio de la voluntad general. El pueblo pierde su condición de soberano cuando se deja guiar hacia el futuro por otro, pues el hombre al que está siguiendo adquiere el papel de amo e impide la igualdad que supone la voluntad general.

Rousseau señala un camino claro de cómo se ha llegado de los primeros estados ya desiguales a los actuales que no hacen sino perpetuar esta desigualdad:

el progreso de la desigualdad a través de estas diversas revoluciones, hallaremos que el establecimiento de la ley y del derecho de propiedad fue su primer término; el segundo, la institución de la magistratura; el tercero y último, la mudanza del poder legítimo en poder arbitrario; de suerte que el estado de rico y de pobre fue autorizado por la primer época; el de poderoso y débil, por la segunda; y por la tercera, el de señor y esclavo, que es el último grado de la desigualdad y el término a que conducen en fin todos los otros, hasta que nuevas renovaciones disuelven por completo el gobierno o le retrotraen a su forma legítima<sup>96</sup>.

El progreso que tiene la desigualdad no se da tanto en la fundación del cuerpo político sino más bien en los vicios que hacen necesario el Estado. Si se operase siempre según la voluntad del pueblo no serían necesarios ni magistrados ni leyes, la “voluntad general, tendiente siempre a la conservación y bienestar del todo y de cada parte, es el origen de las leyes y la regla de lo justo y de lo injusto para todos los miembros del Estado, en relación con éste y con aquéllos”<sup>97</sup>.

---

<sup>94</sup> Fernández Santillán, *Hobbes y Rousseau...*, op. cit. Pág. 78.

<sup>95</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 31.

<sup>96</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 92.

<sup>97</sup> Rousseau, *Discurso sobre la economía...*, op. cit. Pág. 25.

El magistrado que ostenta el cargo de soberano y por ende el poder, cuando este es despótico y rompe con el contrato que generó el Estado, solo puede ser soberano, amo, mientras sea el más fuerte puesto que es mediante la fuerza como ha logrado su poder y es la propia fuerza la que le desposee de dicho poder; “el motín que acaba por estrangular o destrozarse al sultán es un acto tan jurídico como aquellos por los cuales él disponía la víspera misma de las vidas y de los bienes de sus súbditos. Sólo la fuerza le sostenía; la fuerza sola le arroja”<sup>98</sup>. El buen gobierno del Estado requiere de que el legislador, que generalmente es el soberano o alguien que ejerce por voluntad de este, sea consciente de que las exigencias tienen siempre un contexto y unas circunstancias propias de forma que goce de una prudencia que le permita aplicar la ley para los casos previstos y la voluntad general para los imprevistos. La voluntad general es tal que solo es voluntad general si persigue el bien común, y en tanto que siempre persigue el bien común ésta no puede equivocarse. Cuando un grupo de hombres se encuentra reunido y se consideran a ellos mismos un solo cuerpo tienen una única voluntad cuyo objetivo es la conservación y el bien común. Por ello las máximas de Estado son la paz, la unión y la igualdad, que son contrarias a las sutilezas políticas.

“Un Estado gobernado de este modo necesita muy pocas leyes y, a medida que se hace necesario promulgar algunas, esta necesidad se percibe universalmente. El primero que las propone no hace más que decir lo que todos han sentido, y no es cuestión, pues, ni de intrigas ni de elocuencia el convertir en ley lo que cada uno ha resuelto hacer, tan pronto como esté seguro de que los demás lo harán también.”<sup>99</sup>.

El Estado presenta síntomas de colapso o división cuando los intereses particulares empiezan a oponerse a la voluntad general, cuando las leyes que tratan de ser universales no son comprendidas como fruto de la razón según todos los hombres. Esto puede darse porque la voluntad general no es constante, inalterable y pura, y es tal que “está subordinada a otras que prevalecen sobre ella. Cada uno, al separar su interés del interés común, observa que no puede separarlo por completo; pero su parte del mal público no le parece nada comparada con el bien exclusivo del que pretende apropiarse”<sup>100</sup>.

---

<sup>98</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 97.

<sup>99</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 123-124.

<sup>100</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 125.

El soberano no es más poderoso que el legislador, ya que no es el soberano necesariamente el encargado de realizar las leyes, la manera en que el soberano gobierna es mediante el uso de las leyes, opera entonces mediante la voluntad general. No es suficiente con que el pueblo apruebe la constitución del Estado aprobando así también un cuerpo legislativo, además de ese ‘cuerpo asambleario’ se necesita crear unas leyes fijas para que el pueblo pueda ser convocado legítimamente. De forma que “toda asamblea del pueblo que no haya sido convocada por los magistrados nombrados a tal efecto y de acuerdo con las formas prescritas, debe ser considerada ilegítima y todo lo que en ellas se haga será nulo; porque la orden misma de reunión debe emanar de la ley”<sup>101</sup>. El soberano debe actuar más frecuentemente cuanto más grande sea la fuerza del gobierno, esta autoridad soberana es simple y es una, y como ya he mencionado antes es indivisible; “Desde el instante en que el pueblo está legítimamente reunido en cuerpo soberano, cesa toda jurisdicción del gobierno, se suspende el poder ejecutivo y la persona del último ciudadano es tan sagrada e inviolable como la del primer magistrado”<sup>102</sup>.

#### Comparación de posturas entre Hobbes y Rousseau

Para Hobbes el Estado resulta vital puesto que nos saca del estado de naturaleza en el que hay siempre un conflicto o guerra potencial; se trata del “estado como legitimador del proyecto social, como promotor de esta nueva ideología a partir de la cual dicho proyecto tendrá continuidad y estabilidad”<sup>103</sup>. Mientras que Rousseau propone que la República es un instrumento para corregir la desigualdad, el Estado trata de sobreponerse a la ley del más fuerte. Pese a esto ambos coinciden en la idea de que el Estado estando gobernado por el poder soberano se rige mediante la voluntad general, aunque en Hobbes esta se encuentra en las manos del soberano que tiene la libertad de usarla como él crea conveniente. La voluntad general es en ambos casos recta y no puede errar puesto que ella misma es el interés común de los súbditos por la seguridad.

El soberano en Hobbes es la más pura representación de un poder absolutista que está por encima de todo y de todos, esto constituye un problema ya que cuando este hace caso a intereses privados está traicionando a la voluntad general. Sin embargo, Rousseau plantea que este pese a ser la cúspide de la pirámide no es más que el legislador puesto

---

<sup>101</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 108.

<sup>102</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 110.

<sup>103</sup> Negrete, E. G. (2007). *La reflexión política en Hobbes y Rousseau*. Alegatos, (66), 315-332. Pág. 330.



que de serlo tendría poder sobre la ley e implantaría la ley del más fuerte. Rousseau introduce la idea de que la voluntad general muestra y trae consigo la igualdad que es algo que el sistema hobbesiano no aporta.

## **LAS LEYES CIVILES**

### Las leyes civiles en Hobbes

Las leyes civiles se definen como: “los mandatos de quien tiene la autoridad principal en la ciudad, para dar dirección a las acciones futuras de sus ciudadanos”<sup>104</sup>. Estas leyes son las que nos dictan que es lo que podemos o no podemos contratar. En todas las repúblicas el único legislador es el soberano, es quien hace la ley y solo él puede abolir una ley. El soberano no se encuentra subyugado a las leyes civiles. El uso de una ley no la hace ley civil, sino que es la autoridad del soberano la que le da esa autoridad. Las leyes naturales y civiles se contienen la una a la otra y viceversa, la moral natural solo se transforma en leyes cuando son mandatos de la república. La ley natural es parte de la ley civil en toda república, y la ley civil es parte de los dictados de la Naturaleza. Todos los súbditos han pactado cumplir la ley civil y por tanto también la ley natural. La finalidad de las leyes es limitar la libertad natural con el fin de lograr la paz. El legislador es aquel por cuya autoridad continúan teniendo que cumplirse las leyes. “Los dos brazos de una república son fuerza y justicia; la primera reside en el rey, la otra está depositada en manos del Parlamento.”<sup>105</sup> El juez subordinado para actuar de forma justa y soberana debe considerar cual fue la razón que llevo al soberano a hacer la ley que quiere aplicar para que el fin que trata de lograr sea acorde con la ley. La ley solo aplica para aquellos que tengan medios para conocer su existencia, quien no es capaz de esto es porque no es capaz de dar cuenta de lo justo o lo injusto.

Los ministros y funcionarios son necesarios para la paz, la seguridad, la defensa y el beneficio de la ciudad, por ello deben ser seleccionados por el soberano de la mejor forma posible puesto que deben ser elegidos en función al bien común. La imposición de esto refleja la idea de que: “Una vez dentro de la sociedad civil a los súbditos sólo les queda el derecho a la vida y la obligación de obedecer”<sup>106</sup>. Las leyes civiles son las leyes

---

<sup>104</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 127.

<sup>105</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 199.

<sup>106</sup> Fernández Santillán, *Hobbes y Rousseau...*, op. cit. Pág. 30.

que los hombres de una república están forzados a observar. El conocimiento de la ley civil pertenece a todos los hombres. Las leyes son para todos a los que se dirige el mandato y para nadie más, llegando a haber leyes que solo afectan a una región, o a unos hombres en particular. “La ley civil es para todo súbdito el conjunto de reglas que la república le ha ordenado mediante palabra, escritura u otro signo bastante de la voluntad, utilizar para la distinción de lo justo y lo injusto; esto es, de lo contrario y de lo acorde con la regla”<sup>107</sup>

El deber del gobernante es la seguridad del pueblo. El soberano no se encuentra sujeto a la ley, pero aun así es su deber obedecer en todas las cosas dentro de lo posible, debe seguir lo que dicta la razón, la ley natural. “Los poderes fueron constituidos para lograr la paz, y la paz se buscó para procurar la seguridad del pueblo, quien, habiendo sido puesto en una situación de autoridad, haga uso de su poder con un fin que no sea la seguridad del pueblo estará actuando en contra de las razones de paz, es decir, en contra de las leyes de naturaleza.”<sup>108</sup> El poder que se encuentra dentro de los ciudadanos es el poder que tiene la ciudad, por ello quien contrala estos poderes es nombrado soberano, autoridad suprema del Estado. El pueblo como persona civil constituye a la multitud que es gobernada, la ciudad es constituida para beneficio de los súbditos. Por ello todo lo que haga el soberano en función del bien del pueblo está bien hecho, aunque con ello sufra una minoría, importa “el bienestar de la mayoría durante el mayor posible período de tiempo, [...] algunas veces, es conducente a la seguridad de la mayoría el que los malvados sufran”<sup>109</sup>. Los beneficios que adquieren los súbditos de todo esto son de cuatro tipos: Ser defendidos ante enemigos extranjeros; La preservación de la paz dentro del Estado; El enriquecimiento en tanto que sea compatible con la seguridad pública; El disfrute de una libertad que no produzca daños.

Crear que las leyes son ciertas o formas de vida fruto del consenso común, es confundir la ley con el pacto. Esta confusión es solo de las leyes civiles puesto que las leyes divinas no pueden ser fruto del consenso entre hombres. “Los contratos nos obligan; las leyes nos atan a la obligación. Un contrato obliga de suyo; la ley nos mantiene obligados por virtud del contrato universal de prestar obediencia”<sup>110</sup> La ley civil puede limitar a la ley divina, es decir, la ley civil puede restringir la libertad que la ley divina

---

<sup>107</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 196.

<sup>108</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 212.

<sup>109</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 212.

<sup>110</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 229.

nos da, sin embargo no puede aumentar la libertad, no puede haber más libertad en el efecto que en la causa. Las leyes no constituyen la libertad moral, estas solo la permiten. “La libertad es restringida, en primer lugar, por la ley natural y las leyes divinas”<sup>111</sup>; la ley funciona como una traba, es siempre un impedimento.

Toda ley civil lleva consigo un castigo junto a ella, y en caso de que esto no fuera así el soberano tiene el poder judicial para decretar cual será la pena a cumplir. La esencia de la ley requiere de que los súbditos conozcan quién posee el poder supremo, el poder de hacer leyes, y que es lo que esa ley o leyes dicen. “quien no sabe a quién debe obedecer o qué es lo que debe obedecer no puede obedecer; y, como consecuencia, es como si no estuviera obligado a obedecer en absoluto”<sup>112</sup>

Conocer al legislador es responsabilidad del súbdito puesto que para decretar leyes el legislador necesita tener en él la voluntad de cada hombre. “El que se conozcan las leyes es responsabilidad del legislador, que es el que tiene que hacerlas públicas; pues, de otro modo, no son leyes. La ley es un mandato del legislador; y su mandato es la declaración de su voluntad.”<sup>113</sup> Juzgar es aplicar la ley, y para aplicarla es necesario conocer el significado de la misma.

La naturaleza de la ley no es escribirla sino la intención, su auténtica interpretación. La interpretación de las leyes depende del soberano, los intérpretes que tienen potestad para esto son los designados por el soberano. La ley natural es la más oscura de las leyes, necesitas de los mejores intérpretes puesto que un mal uso de la razón conllevaría cometer injusticia. Una buena comprensión de la ley exige no solo comprender adecuadamente las palabras que la forman, sino también tener en cuenta las causas iniciales y la motivación final. “La interpretación de la ley natural es la sentencia del juez constituido por el juez soberano para escuchar y determinar las controversias de ella dependientes; y consiste en la aplicación de la ley al caso presente”<sup>114</sup>.

El juez debe asegurarse de la ley mediante los estatutos y constituciones del soberano alegados en la demanda por el soberano, los hechos los conoce mediante los testigos. Un buen juez debe cumplir lo siguiente: “en primer lugar, un recto entendimiento de la ley natural básica llamada equidad, [...] En segundo lugar, desprecio de riquezas

---

<sup>111</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 230.

<sup>112</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 234.

<sup>113</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 235.

<sup>114</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 204.

innecesarias y preferencias. En tercer lugar, ser capaz de despojarse a la hora de juzgar de todo miedo, ira, odio, amor y compasión. En cuarto y último lugar, paciencia para oír, diligente atención en la escucha y memoria para retener, asimilar y aplicar lo escuchado”<sup>115</sup>

Una ley fundamental es aquella sin la cual toda república fracasa y termina disolviéndose, su virtud es obligar a los súbditos a apoyar todo poder atribuido al soberano. “No fundamental es aquella ley cuya derogación no implica la disolución de la república, y tales son las leyes relativas a controversias entre súbdito y súbdito”<sup>116</sup>. A menudo se confunde la ley civil con el derecho civil, “porque derecho es libertad, concretamente la libertad que nos deja la ley civil. Pero ley civil es una obligación, y nos quita la libertad concedida por la ley natural.”<sup>117</sup>. La ley civil suprime la libertad del derecho en los casos donde la protección se da mediante la ley. Tampoco son lo mismo ley y privilegio, los privilegios son excepciones que el soberano nos otorga respecto de la ley.

### Las leyes civiles en Rousseau

Rousseau en el *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* trata de dejar en claro que el problema de la desigual no es sino fruto de la ley civil puesto que la ley natural es lo que nos hace a todos iguales y libres, esto queda así expresado a modo de conclusión en la parte final de dicho discurso:

De esta exposición se deduce que la desigualdad, siendo casi nula en el estado de naturaleza, debe su fuerza y su acrecentamiento al desarrollo de nuestras facultades y a los progresos del espíritu humano y se hace al cabo legítima por la institución de la propiedad y de las leyes. Dedúcese también que la desigualdad moral, autorizada únicamente por el derecho positivo, es contraria al derecho natural siempre que no concuerda en igual proporción con la desigualdad física, distinción que determina de modo suficiente lo que se debe pensar a este respecto de

---

<sup>115</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 208.

<sup>116</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 212.

<sup>117</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 212.

la desigualdad que reina en todos los pueblos civilizados, pues va manifiestamente contra la ley de la naturaleza<sup>118</sup>.

El pueblo es el único soberano y por ende tiene en el derecho a dictar leyes. La participación de todos los ciudadanos en las leyes obliga a todos a someterse a ellas. “Las leyes son generales y abstractas: son generales en cuanto a los sujetos, en el sentido de que no se dirigen a individuos específicos; son abstractas en cuanto al comportamiento, en el sentido de que no prescriben acciones particulares”<sup>119</sup>. Son normas permanentes y concretas de la voluntad general, son la base de la asociación política hasta tal punto que toda república es entendida como Estado cuando se haya regida por leyes. Los honores hacen que las leyes y los magistrados sean respetables, para mantener dicho honor y respeto los magistrados deben obrar conforme a la intención de la voluntad del pueblo, es decir, debe anteponer el interés público al privado. “la magistratura y sus derechos descansaban solamente sobre las leyes fundamentales, si éstas eran destruidas los magistrados dejaban de ser legítimos y el pueblo dejaba de deberles obediencia, [...] cada cual recobraría de derecho su libertad natural.”<sup>120</sup>

La legislación le da al cuerpo político el movimiento y la voluntad, aquello que es bueno ya viene dado conforme al orden natural de las cosas, no necesita de la intervención humana. Toda la justicia proviene de Dios, y el problema se encuentra en que no sabemos recibirla como debería puesto que de ser así no será necesaria la existencia ni de las leyes, ni del gobierno. La justicia universal es aquella que nace y se por la razón y necesitan de la reciprocidad para no hacer bueno al malo y viceversa. Las leyes de la naturaleza no son iguales que las del Estado de forma que saber que es una ley natural no ayuda a comprender que es una ley en el Estado. Para Rousseau una ley es el acto por el que el objeto de decreto general es el mismo que la voluntad que decreta. Es decir, “cuando afirmo que el objeto de las leyes es siempre general, entiendo que la ley considera a los súbditos como cuerpos y a las acciones como abstractas, nunca a los hombres como individuos, ni a las acciones como particulares. Así, la ley puede decretar que habrá privilegios, pero no puede concederlos especialmente a nadie”<sup>121</sup>.

---

<sup>118</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 100.

<sup>119</sup> Fernández Santillán, *Hobbes y Rousseau...*, op. cit. Pág. 75.

<sup>120</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 89.

<sup>121</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 45.

La ley tiene la capacidad de distinguir qué cualidades pertenecen a qué clase, pero no pueden nombrar a un ciudadano como parte de ninguna clase, es decir, el poder legislativo no tiene la capacidad de dar o quitar poder a algo individual. No hay nadie por encima de las leyes, ni siquiera el soberano, pues estas son competencia de la voluntad general, dando lugar así a que estas no puedan ser injustas. Por esto mismo todo lo que un hombre ordene por autoridad propia no puede entenderse como ley, no es un acto de soberanía sino que es un decreto. “Las leyes no son sino las condiciones de la asociación civil. El pueblo, sometido a las leyes, debe ser su autor; sólo corresponde a los que se asocian estipular las normas de la sociedad”<sup>122</sup>. El pueblo no es capaz siempre de ver el bien, aunque siempre lo quiere, esto se explica porque es el entendimiento el que no es capaz de atender siempre a la voluntad general, de aquí surge la necesidad de un legislador.

El legislador ideal sería aquel que, conociendo perfectamente nuestras normas sociales sin llegar a experimentar ninguna pasión, que tuviera una felicidad ajena a la nuestra y que en último término también gozase de una inteligencia prodigiosa, quisiera preocuparse por nosotros. La legislación alcanza su punto álgido cuando “cada ciudadano sin todos los demás no es nada y no puede nada y si la fuerza adquirida por el todo es igual o superior a la suma de las fuerzas naturales de todos los individuos”<sup>123</sup>. Aun así, el legislador es un hombre excepcional dentro del Estado, y lo es tanto por su función como por su talento. Su función no tiene que ver con el mando, no manda sobre el resto de hombres sino que dicta las leyes para tratar de no perpetuar las injusticias.

Quien redacta las leyes no tiene, pues, o no debe tener ningún derecho legislativo y ni siquiera el pueblo puede, aunque quisiera, despojarse de ese derecho intransferible; porque, según el pacto fundamental, sólo la voluntad general obliga a los particulares y no se puede garantizar que una voluntad particular esté conforme con la voluntad general sino después de haberla sometido a los votos libres del pueblo<sup>124</sup>.

La legislación es entonces ciertamente paradójica puesto que se trata de una tarea que supera a las fuerzas humanas pero que es ejecutada por un hombre carente de autoridad. El legislador en las primeras sociedades acude a una autoridad divina para así

---

<sup>122</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 47.

<sup>123</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 49.

<sup>124</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 50.

atraer a su Estado a quienes teniendo una gran prudencia parecía inamovibles: “Esto es lo que obligó en todas las épocas a los padres de las naciones a recurrir a la intervención del cielo y a honrar a los dioses con su propia sabiduría, de modo que los pueblos, sometidos a las leyes del Estado y a las de la naturaleza, y reconociendo el mismo poder en la creación del hombre y en la de la ciudad-Estado”<sup>125</sup>.

La finalidad de cualquier sistema legislativo debe ser la búsqueda del mayor bien, y esto es reducible a la búsqueda de la libertad y la igualdad. Buscamos la libertad porque cualquier dependencia particular es una fuerza que se le resta al Estado, y buscamos la igualdad porque la libertad necesita de ésta. La libertad civil excluye a “toda violencia y no se ejerza nunca sino en virtud del rango y de las leyes, y en cuanto a la riqueza, que ningún ciudadano sea lo suficientemente opulento como para comprar a otro, ni ninguno tan pobre como para verse obligado a venderse”<sup>126</sup>. La fuerza de las cosas tiende a destruir la igualdad es por ello que es necesaria la legislación ya que ejerce una fuerza contraria a esta. Para que la constitución de un Estado sea duradera necesita conveniencias respetadas, de forma que las leyes sean iguales a las relaciones naturales. Sin embargo, si el legislador erra en esto y toma un principio que no es el adecuado las leyes se debilitaran hasta que el Estado se destruya o colapse.

La relación del soberano con el Estado tiene diversos términos intermedios. Las leyes que regulan estas relaciones se denominan leyes políticas o fundamentales, se trata de las leyes buenas porque si el Estado tiene un buen orden el pueblo debe atender a éste. Otra de las relaciones es la que hay entre los miembros o con el cuerpo político en su totalidad, cuando es entre los miembros debe ser lo menor posible con el objetivo de que los miembros tengan la mayor independencia posible, mientras que en su relación con el cuerpo político nacen las leyes civiles, que son la relación entre los hombres y la ley. Y por último la le mas importante que es la verdadera constitución del Estado, es decir la que refiere a “los usos, a los hábitos y, sobre todo, a la opinión, desconocida para nuestros políticos pero de la que depende el éxito de todas las demás, y de la que se ocupa en secreto el gran legislador”<sup>127</sup>.

---

<sup>125</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 51.

<sup>126</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 62.

<sup>127</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 66.

## **CONCLUSIÓN: LA TRANSICION DEL ESTADO NATURAL AL ESTADO CIVIL**

En la ciudad que ya está constituida cada súbdito tiene para sí tanta libertad como le sea necesaria para vivir feliz y seguro. Cuando salimos de este estado civil, cada hombre particular tiene derecho a todo, por eso mismo lo que le impide disfrutar de nada, ahí dominan las pasiones, la pobreza, el miedo, la guerra... Mientras que solo dentro del estado civil nos encontramos con que las cosas que dominan son la razón, la decencia, la benevolencia, la prosperidad, la seguridad, la convivencia, la elegancia, la paz. “La ciudad no está obligada a las leyes civiles, porque las leyes civiles son las leyes de la ciudad, y si ella se viera obligada por dichas leyes, estaría obligándose a sí misma.”<sup>128</sup>. La diferencia fundamental entre el estado de naturaleza y el estado civil lo encontramos en los actos justos, allí donde podemos encontrar la justicia como estado la vida de cada hombre será mejor que la vida de cualquier hombre en el estado de naturaleza por muy mala que sea esa sociedad civil. La ley como mandato del soberano supone anteponer “el Estado a cualquier otra asociación forjada o sobrevivida en su interior, el Derecho a cualquier otro sistema normativo, como la ética o la religión; la ley a la costumbre o a la sentencia, la voluntad a la historia”<sup>129</sup>.

Cuando Hobbes afirma que: “cada súbdito tiene dominio absoluto sobre los bienes que están en su posesión; es decir, que su título de propiedad no sólo impide que sus conciudadanos disfruten de los mismos bienes, sino que también se lo impide al magistrado mismo”<sup>130</sup> nos trata de mostrar cómo esta doctrina se impone a la propia constitución del estado civil puesto que en ella se deja claro que el magistrado es señor de todos los súbditos de forma que estos adquieren sus propiedades porque el magistrado así lo ha querido. Negar esto es negar la constitución de la sociedad civil. Una ley natural es una ley que obliga a todos los súbditos sin excepción y que no se encuentra ni escrita ni promulgada. Son las leyes que emanan de la razón de todos los hombres, solo se da en la ley natural. Las leyes naturales siguen la idea: “no hagas a otro lo que consideres irrazonable que otro te haga [...], cualquier ley no escrita ni publicada de algún modo por quien la hace sólo puede ser conocida por la razón de quien ha de obedecerla y, por tanto,

---

<sup>128</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 132.

<sup>129</sup> Andújar, *Sociedad natural...*, op. cit. Pág. 71.

<sup>130</sup> Hobbes, *De cive...*, op. cit. Pág. 202.



es también una ley no sólo civil, sino natural.”<sup>131</sup>, no vale únicamente con que la ley esté escrita y publica, se necesita también que haya una voluntad manifiesta por parte del soberano. La verificación es el testimonio y registro, la autoridad de la ley es el mandato del soberano.

En Rousseau el paso de la ley natural a la ley civil ha llevado a una desigualdad mayor que cualquier desigualdad que se pueda dar en el estado natural. Esto solo encuentra solución en la vuelta al estado natural puesto que:

como los súbditos no tienen más ley que la voluntad de su señor, ni el señor más regla que sus pasiones, las nociones del bien y los principios de la justicia se desvanecen de nuevo; aquí todo se reduce a la sola ley del más fuerte, y, por consiguiente, a un nuevo estado de naturaleza diferente de aquel por el cual hemos empezado, en que este último era el estado natural en su pureza y otro es el fruto de un exceso de corrupción<sup>132</sup>.

La diferencia esencial entre el hombre natural y el civilizado es lo que refleja la diferencia de sus estados:

el hombre salvaje y el hombre civilizado difieren de tal modo por el corazón y por las inclinaciones, que aquello que constituye la felicidad suprema de uno reduciría al otro a la desesperación. El primero sólo disfruta del reposo y de la libertad, sólo pretende vivir y permanecer ocioso, [...]. El ciudadano, por el contrario, siempre activo, suda, se agita, se atormenta incesantemente buscando ocupaciones todavía más laboriosas; trabaja hasta la muerte, y aun corre a ella para poder vivir, o renuncia a la vida para adquirir la inmortalidad; adula a los poderosos, a quienes odia, y a los ricos, a quienes desprecia, y nada excusa para conseguir el honor de servirlos; alábase altivamente de su protección y se envanece de su bajeza; y, orgulloso de su esclavitud, habla con desprecio de aquellos que no tienen el honor de compartirla<sup>133</sup>.

---

<sup>131</sup> Hobbes, *Leviatán...*, op. cit. Pág. 201.

<sup>132</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 96-97.

<sup>133</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 98.

Podemos decir así que el hombre en el estado natural, siendo salvaje, vive en sí mismo, frente al hombre civilizado y social que vive fuera de sí, solo puede civilizado cuando la opinión de los otros así lo cree, se encuentra dependiendo del juicio de otros hombres. De forma que toda la vida civil no es más que un juego de máscaras que una vez investigada nos permite ver que “ése no es el estado original del hombre y que sólo el espíritu de la sociedad y la desigualdad que ésta engendra mudan y alteran todas nuestras inclinaciones naturales”<sup>134</sup>.

Cuando se realiza un incumplimiento de las convenciones fundamentales no hay ni interés, ni derecho alguno para que el pueblo mantenga su unión social a no ser que éste sea retenido por la fuerza que resulta de la disolución del Estado civil. De forma tal, que:

hubiese intermediarios entre la administración del Estado y los ciudadanos, éstos se limitarían a pagar su cuota en cada ocasión proporcionalmente a las necesidades públicas y a las facultades de los particulares, de modo que, como nadie descuidará jamás la recuperación o el empleo de los mismos, no cabrá ni fraude ni abuso en su manejo; el Estado no se verá nunca sobrecargado de deudas ni el pueblo agobiado por los impuestos, o bien, al menos, la seguridad de su empleo compensará la dureza de la tasa. Pero las cosas no pueden marchar así, y por limitado que sea un Estado, la sociedad civil será siempre demasiado numerosa como para poder ser gobernada por todos sus miembros<sup>135</sup>.

El cambio del estado de naturaleza por el estado civil es un remplazo del instinto en favor de la justicia ya que se le otorga una moralidad a las acciones, el deber sustituye al impulso físico. El hombre que hasta ahora solo se había dedicado a sí mismo deja de seguir sus inclinaciones para hacer caso a la razón, de forma que “Lo que el hombre pierde al realizar el contrato social es su libertad natural, así como un derecho ilimitado a todo lo que le apetece y puede conseguir; lo que gana es la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee”<sup>136</sup>. La libertad civil no es como la natural, su límite no es físico sino que es la voluntad general; “la libertad moral, que es la única que convierte verdaderamente al

---

<sup>134</sup> Rousseau, *Discurso sobre el origen de...*, op. cit. Pág. 99.

<sup>135</sup> Rousseau, *Discurso sobre la economía...*, op. cit. Pág. 57-58.

<sup>136</sup> Rousseau, *El contrato...*, op. cit. Pág. 25.

hombre en dueño de sí mismo, porque el impulso exclusivo del apetito es esclavitud y la obediencia a la ley que nos hemos prescrito es libertad”<sup>137</sup>.

---

<sup>137</sup> Rousseau, *El contrato ...*, op. cit. Pág. 26.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Andújar, A. H. (2009). Sociedad natural y Estado en Hobbes. *Fragmentos de filosofía*, (7), 49-85.
- Douglass, R. (2015). *Rousseau and Hobbes: Nature, Free Will, and the Passions*. Reino Unido: Oxford University Press.
- Fernández Santillán, J. F. (2015). *Hobbes y Rousseau: Entre la autocracia y la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hobbes, T., (2018). *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. España: Deusto México.
- Hobbes, T. (2010). *De cive: elementos filosóficos sobre el ciudadano*. España: Alianza Editorial.
- Negrete, E. G. (2007). La reflexión política en Hobbes y Rousseau. *Alegatos*, (66), 315-332.
- Rousseau, J. (2011). *Emilio o De la educación*. España: Alianza Editorial.
- Rousseau, J. (2004). *Discurso sobre las ciencias*. Santa Fe, Argentina: El Cid Editor. Recuperado de <https://elibro-net.ponton.uva.es/es/ereader/uva/36293?>.
- Rousseau, J., Pumarega, A. (1923). *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. España: Espasa-Calpe.
- Rousseau, J., Villaverde, M. J. (2012). *El contrato social*. España: Taurus.
- Rousseau, J., Vélez, F. (2011). *Discurso sobre la economía política*. España: MAIA Ediciones.
- Vallespín Oña, F. (2021). *Política y verdad en el Leviatan de Thomas Hobbes*. España: Tecnos.